

**Caso CPA No. 2013-15**

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ENTRE EL  
GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA SOBRE EL FOMENTO Y LA  
PROTECCIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1988**

**- y -**

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI (REVISADO EN 2010)**

**- entre -**

**SOUTH AMERICAN SILVER LIMITED (BERMUDAS)**

**(la “Demandante”)**

**- y -**

**EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**(la “Demandada”, y conjuntamente con la Demandante, las “Partes”)**

---

**ORDEN PROCESAL NO. 7  
SOBRE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

---

*Tribunal*

Dr. Eduardo Zuleta Jaramillo (Árbitro Presidente)  
Prof. Francisco Orrego Vicuña  
Sr. Osvaldo César Guglielmino

**21 de julio de 2015**

## **I. Introducción**

1. Conforme al calendario procesal establecido mediante carta de la CPA de fecha 19 de junio de 2015, y de acuerdo con el párrafo 4.1 de la Orden Procesal No. 1, el 7 de julio de 2015, las Partes presentaron al Tribunal para decisión sus respectivas solicitudes pendientes de exhibición de documentos.
2. Las solicitudes se hicieron con fundamento en lo establecido en la sección 5 de la Orden Procesal No. 1 y teniendo en cuenta las Reglas de la IBA (*International Bar Association*) sobre Práctica de la Prueba en el Arbitraje Internacional de 2010 (las “Reglas IBA”).
3. El Tribunal ha revisado: (1) la solicitud de exhibición de documentos de la Demandante, las objeciones de la Demandada y la réplica de la Demandante a dichas objeciones, contenidas en el *Redfern Schedule* preparado por la Demandante (el “RDT”); (2) la carta de julio 7 de 2015 de la Demandante con sus comentarios sobre la exhibición de documentos; (3) la solicitud de exhibición de documentos de la Demandada, las objeciones de la Demandante y la réplica de la Demandada a dichas objeciones, contenidas en el *Redfern Schedule* preparado por la Demandada (el “RDD”); y (4) la carta de 7 de julio de 2015 de la Demandada con sus comentarios sobre la exhibición de documentos.
4. En virtud de los artículos 17.1 y 27.3 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (revisado en 2010) (el “Reglamento CNUDMI”), aplicable a este arbitraje, el Tribunal goza de amplia discreción en cuestiones de exhibición de documentos. Asimismo, de conformidad con el párrafo 5.3.6 de la Orden Procesal No. 1, el Tribunal puede referirse a las Reglas IBA para decidir sobre solicitudes de exhibición de documentos.
5. En consideración a lo anterior, el Tribunal: (i) expondrá los presupuestos básicos generales que sustentan y motivan sus decisiones con respecto a las solicitudes de exhibición formuladas por cada una de las Partes; y (ii) decidirá respecto de cada solicitud de exhibición de acuerdo con los términos del RDT y RDD que se adjuntan a la presente Orden Procesal.

## **II. Presupuestos básicos para la Exhibición de Documentos dentro del presente arbitraje**

6. El Tribunal considera que los siguientes presupuestos, que resultan de la Orden Procesal No. 1 y del artículo 3 de las Reglas IBA, son fundamentales para esta decisión:
  - (a) La Parte que solicita en exhibición el documento debe suministrar: (i) una descripción que sea suficiente para identificarlo; o (ii) una descripción suficientemente detallada (incluyendo el asunto de que se trate) de la concreta y específica categoría de documentos requeridos que razonablemente se crea que existen;
  - (b) Cada Parte debe contar con los documentos relevantes y materiales para poder controvertir los medios de prueba aportados por su contraparte;
  - (c) La Parte que objeta una exhibición de documentos con fundamento en la confidencialidad de tales documentos, debe señalar con certeza y precisión si dicho documento contiene información confidencial o está sujeto a reserva legal;
  - (d) La carga de la prueba con respecto a los hechos que soportan sus alegaciones le corresponde a la Parte que presenta tales alegaciones.

**A. La Parte que solicita en exhibición un documento debe suministrar: (i) una descripción que sea suficiente para identificarlo; o (ii) una descripción suficientemente detallada (incluyendo el asunto de que se trate) de la concreta y específica categoría de Documentos requeridos que razonablemente se crea que existen**

7. De acuerdo con la sección 5 de la Orden Procesal No. 1 y el artículo 3.3 de las Reglas IBA, una solicitud de exhibición de documentos debe contener como mínimo:

*“una descripción suficientemente detallada (incluyendo el asunto de que se trate) de la concreta y específica categoría de Documentos requeridos que razonablemente se crea que existen; en el caso de Documentos conservados en formato electrónico, la Parte solicitante puede o el Tribunal Arbitral puede requerirle que proceda a, identificar archivos específicos, términos de búsqueda, individuos o cualquier otro medio de búsqueda para esos Documentos en una forma eficiente y económica”<sup>1</sup>.*

8. De acuerdo con el comentario a las Reglas IBA, el artículo 3.3 está diseñado para prevenir un “*fishing expedition*” y, al mismo tiempo, permitirles a las Partes solicitar documentos que puedan ser identificados con una especificidad razonable. Así, el artículo 3 de las Reglas IBA admite la exhibición de documentos siempre y cuando existan criterios que permitan identificar un documento o una categoría concreta y específica de documentos.

9. En aplicación del artículo 3.3, que las Partes han señalado como la norma que rige la exhibición de documentos, las Partes tienen la obligación de suministrar la información necesaria que permita identificar los documentos o las categorías específicas de documentos. Esto significa, en criterio del Tribunal, que no basta una descripción general de la categoría de documentos sino que debe ser suficientemente detallada, es decir, razonablemente limitada en cuanto a la materia y contenido del documento y la época del mismo, teniendo en cuenta la etapa del proceso, la naturaleza de los reclamos y las defensas planteadas contra los mismos.

**B. La carga de la prueba con respecto a los hechos que soportan sus alegaciones le corresponde a la Parte que presenta tales alegaciones**

10. El artículo 27.1 de Reglamento CNUDMI dispone que “[c]ada parte deberá asumir la carga de la prueba de los hechos en que se base para fundar sus acciones o defensas”.

**C. La Parte que objeta una exhibición de documentos con fundamento en la confidencialidad de tales documentos, debe señalar con certeza y precisión si dicho documento contiene información confidencial o está sujeto a reserva legal**

11. El Tribunal se ha referido a la confidencialidad de los documentos en el párrafo 6.10 y la sección 10 de la Orden Procesal No. 1 y en las secciones 16 a 20 de la Orden Procesal No. 2.

12. El párrafo 6.1 de la Orden Procesal No. 1 determina que el Tribunal podrá utilizar como guía las Reglas IBA.

---

<sup>1</sup> Reglas IBA, artículo 3.3(a)(ii).

13. El artículo 3.13 de las Reglas IBA dispone lo siguiente:

*“Cualquier Documento presentado o exhibido en el arbitraje por una Parte o por un tercero que no sea de dominio público será tratado como confidencial por el Tribunal Arbitral y por las otras Partes y sólo podrá usarse en relación con el arbitraje. Este requisito se aplicará salvo y en la medida que su revelación sea exigida a una Parte en cumplimiento de una obligación legal, para proteger o ejercer un derecho, o ejecutar o pedir de buena fe la revisión de un laudo en procedimientos legales ante un tribunal estatal u otra autoridad judicial. El Tribunal Arbitral podrá emitir órdenes destinadas a establecer los términos de esta confidencialidad. Este requisito no afectará a las demás obligaciones de confidencialidad del arbitraje.”*

14. El párrafo 6.10 de la Orden Procesal No. 1 dispone:

*“En caso de que se le solicite a una Parte que exhiba información que ésta considera como 'altamente confidencial' o dicha Parte desea o es de otro modo requerida a utilizar dicha información en el procedimiento (incluyendo pero no limitado a información a ser suministrada a un perito nombrado por el Tribunal), dicha Parte podrá presentar una solicitud para que esta información sea clasificada como altamente confidencial mediante aviso al Tribunal con copia a la otra Parte. Sin dar a conocer la información, la Parte en cuestión deberá proveer en su aviso las razones por las cuales considera la información como 'altamente confidencial'. El Tribunal determinará si la información deberá ser clasificada como 'altamente confidencial' y en tal caso, tomará cualquier medida especial de protección en el procedimiento conforme lo considere necesario y podrá decidir las condiciones bajo las cuales y las personas a quienes podrán darse a conocer, en todo o en parte, la información altamente confidencial, y requerirá que cualquier persona a quien se le dé a conocer la información altamente confidencial firme un compromiso de confidencialidad que el Tribunal considere apropiado.”*

15. Por su parte, el párrafo 10.5 de la Orden Procesal No. 1 señala:

*“Cualquier otra información intercambiada o presentada en este procedimiento será confidencial y no se revelará a ningún tercero, salvo que así sea autorizado por el Tribunal o salvo que sea necesario para que una Parte pueda proteger o ejercer un derecho legal (incluyendo en procedimientos relacionados entre las mismas Partes u otras partes relacionadas).”*

16. A su vez, el artículo 17.1 del Reglamento CNUDMI establece que:

*“Con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, el tribunal arbitral podrá dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado, siempre que se trate a las partes con igualdad y que en una etapa apropiada del procedimiento se dé a cada una de las partes una oportunidad razonable de hacer valer sus derechos. En el ejercicio de su discrecionalidad, el tribunal arbitral dirigirá las actuaciones con miras a evitar demoras y gastos innecesarios y a llegar a una solución justa y eficaz del litigio entre las partes.”*

17. Finalmente, el artículo 9.2 e) de las Reglas IBA establece que:

*“El Tribunal Arbitral podrá excluir, a instancia de parte o de oficio, la prueba o la exhibición de cualquier Documento, declaración, testimonio oral o inspección por cualquiera de las siguientes razones: [...] e) confidencialidad por razones comerciales o técnicas que el Tribunal Arbitral estime suficientemente relevantes”.*

18. La Demandante ha objetado la exhibición de ciertos documentos solicitados por la Demandada bajo la Categoría 18 de documentos solicitados por la Demandada en el RDD, señalando que

los mismos incluyen información altamente confidencial y que la protección de información altamente confidencial es una causal para excluir dicha información de la exhibición de documentos.

19. El párrafo 6.10 de la Orden Procesal No. 1 citada arriba señala claramente el procedimiento para el caso en que se solicite a una parte *“que exhiba información que ésta considera como ‘altamente confidencial’*”. La Parte respectiva deberá no solamente solicitar que la información sea clasificada como altamente confidencial, sino que, además, *“deberá proveer en su aviso las razones por las cuales considera la información como ‘altamente confidencial’*”.
20. La Demandante solicitó al Tribunal el 15 de octubre de 2014 la clasificación de cierta información como confidencial y, después de oídas las Partes, el Tribunal clasificó como altamente confidencial la información contenida en el Adjunto A de la Orden Procesal No. 2.
21. En las objeciones a la Categoría 18 de la Solicitud de Documentos en el RDD, la Demandante no señala la razón o razones para que la información contenida en los Documentos Solicitados en esta Categoría sea clasificada como altamente confidencial ni explica cuál es la información incluida dentro del Adjunto A de la Orden Procesal No. 2 que hace parte de los Documentos Solicitados en esta exhibición y que ya fueron entregados a la Demandada. Tampoco señala cuáles son las razones comerciales o técnicas relevantes por las cuales el Tribunal debe excluir los Documentos Solicitados en la Categoría 18. La Demandante se limita a afirmar que *“the requested documents contain highly-confidential information”*.
22. El Tribunal otorgará a las Partes una oportunidad para pronunciarse de manera específica sobre este aspecto y decidirá posteriormente lo que corresponda.

### **III. Documentos relativos a la financiación del arbitraje**

23. La Demandada solicita, en la Categoría 30 de Documentos Solicitados en el RDD, el *“agreement”* mencionado en la nota de prensa del 24 de mayo de 2013 y documentos relacionados con su celebración y ejecución. Incluye además un listado no exhaustivo de los documentos relacionados con la celebración y ejecución del citado *“agreement”*.
24. La Demandante se opone a la exhibición señalando que:

*“Respondent’s purported justifications for its request are not connected in any manner to the merits or the outcome of this case.*

*Respondent does not offer any element of explanation suggesting the existence of any purported ‘conflict of interest with respect to The Funder’ or indicate how such conflict could possibly arise. Likewise, Respondent does not explain in any manner how the requested documents could have anything to do with the Tribunal’s decision to order payment of costs in this arbitration.*

*To the contrary, it is obvious that Claimant’s funding arrangement are irrelevant and immaterial to this case, and that Respondent’s request consists in little else than an unsubstantiated ‘fishing expedition.’*

*In sum, Bolivia did not—and cannot—explain how the requested documents could be sufficiently relevant to the case or material to its outcome to justify that Claimant be ordered to produce those documents (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).*

*Under any circumstance, the requested documents contain confidential commercial information, whose disclosure would gravely prejudice Claimant beyond the damages already sustained as a result of Respondent's expropriation of the Malku Khota Project (Art. 9.2(e) of the IBA Guidelines).*

*Based on the foregoing, Claimant objects to Respondent's request."*

25. La Demandada a su vez insiste en la exhibición señalando que:

*"[...] Bolivia tiene derecho a verificar si existe un conflicto con base en la información de SAS y los árbitros deben poder conocer la identidad de The Funder para confirmar la inexistencia de conflictos [...].*

*Primero, es precisamente el hecho de que Bolivia desconozca la identidad de The Funder y los términos de su acuerdo con SASC y/o SAS lo que justifica que los Documentos Solicitados le sean comunicados. Bolivia requiere dichos documentos para verificar que no existe un conflicto de intereses con las Partes, sus abogados o el Tribunal Arbitral.*

*Los Documentos Solicitados son entonces relevantes y sustanciales para garantizar la integridad y transparencia del presente arbitraje.*

*Segundo, los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para verificar quiénes son las verdaderas partes interesadas del presente arbitraje. Las explicaciones de SAS son insuficientes respecto de los términos del acuerdo que ha celebrado con The Funder. Bolivia necesita esclarecer si, dentro de dichas condiciones, SAS ha acordado ceder algunas o todas sus pretensiones en el presente arbitraje a The Funder o a un tercero.*

*Tercero, los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales en relación con una eventual condena en costas a favor de Bolivia. Información publicada por TriMetals respecto de su actual condición financiera demuestra que la Compañía no cuenta con ingresos operativos y necesitará recurrir a financiación en el futuro cercano.*

*Además, en su informe de gestión (Management's Discussion & Analysis) del primer trimestre de 2015, TriMetals ha informado que, según su acuerdo con The Funder, 'The non-brokered funding is on a non-recourse basis'.*

*Bolivia requiere los Documentos Solicitados con el fin de esclarecer (i) si una condena en costas a favor de Bolivia será asegurada por The Funder y, en su caso, (ii) si una condena en costas a su favor podría ser asegurada por SAS, en vista de que The Funder no es parte del presente arbitraje."*

26. El Tribunal considera que:

- (i) En lo referente a los Documentos Solicitados bajo la Categoría 30 en la RDD, parece haber una diferencia sustancial entre las Partes en cuanto a su entendimiento del alcance de esta exhibición de documentos. Mientras la Demandante parece entender que la relevancia y materialidad de los Documentos Solicitados en esta exhibición se refiere únicamente a los méritos del caso, la Demandada entiende que también incluye los aspectos relativos a la integridad del arbitraje, a los posibles conflictos que puedan surgir frente a *the Funder* y a los efectos de una eventual condena en costas a cargo de la Demandante.
- (ii) En su objeción a la solicitud bajo esta Categoría 30, la Demandada ha planteado un nuevo argumento, no incluido en su justificación inicial de exhibición, consistente en la

necesidad de “*verificar quiénes son las verdaderas partes interesadas del presente arbitraje*”.


- (iii) Por su parte, la Demandante ha objetado la exhibición señalando que se trata de documentos que contienen información comercial cuya revelación afectaría gravemente a la Demandante, más allá de los daños que reclama en este arbitraje por la alegada expropiación del Proyecto Malku Khota. Esta objeción no ha sido cuestionada por la Demandada.
- (iv) Los puntos traídos por la Demandada y las objeciones de la Demandante bajo la Categoría 30 del RDD exceden el debate sobre relevancia y materialidad de los documentos frente a la controversia, o el simple debate sobre la necesidad o no de exhibir documentos, que es el propósito de esta etapa. En consecuencia, el Tribunal considera que no es esta la forma ni la oportunidad procesal para tratar tales asuntos. Por lo tanto, el Tribunal negará la exhibición de los Documentos Solicitados en la Categoría 30, sin que ello obste para que la Demandada, si lo considera pertinente, presente una solicitud separada, debidamente justificada, relativa al tema que ella ha denominado “financiación del presente arbitraje”, incluyendo la solicitud de documentos, caso en el cual el Tribunal dará la oportunidad a la Demandante de responder a tal solicitud y resolverá lo pertinente.

#### **IV. Decisiones del Tribunal**

- 27. En virtud de lo expuesto, tras haber revisado cuidadosamente las observaciones presentadas por las Partes y haber considerado cada solicitud a la luz del interés legítimo de la otra Parte y la razonabilidad de la carga para la otra Parte, tomando en cuenta todas las circunstancias relevantes, incluyendo el principio básico de la integridad del proceso arbitral, el Tribunal, por unanimidad, resuelve:
  - (i) Aceptar, de conformidad con las razones expuestas y en los términos establecidos en esta Orden Procesal, en el RDT y en el RDD, las solicitudes de exhibición de documentos correspondientes a las Categorías 1, 2, 3, 7, 8, 10 y 11 del RDT y a las Categorías 1 a 17, inclusive, y 19 a 26, inclusive del RDD. Conforme al calendario procesal ya establecido, cada una de las Partes tendrá hasta el **31 de agosto de 2015** para exhibir a la otra Parte estos documentos.
  - (ii) La decisión sobre la Categoría 18 del RDD queda sujeta a lo establecido en el RDD para esa Categoría.
  - (iii) Rechazar las demás solicitudes de exhibición de documentos de conformidad con las razones expuestas y los términos establecidos en esta Orden Procesal, en el RDT y en el RDD.
- 28. De conformidad con el párrafo 5.4 de la Orden Procesal No. 1, los documentos exhibidos conforme a esta Orden Procesal no serán copiados al Tribunal y los mismos no serán considerados parte del expediente del proceso arbitral salvo que alguna de las Partes los introduzca con las presentaciones que hagan. Igualmente, en virtud del párrafo 5.2.7 de la Orden Procesal No. 1, en caso de que una Parte no exhiba los documentos conforme a lo ordenado por el Tribunal, el Tribunal hará las inferencias que considere pertinentes, tomando en consideración todas las circunstancias relevantes.

29. El calendario procesal para la fase posterior a la exhibición de documentos será el establecido mediante la carta de la CPA de fecha 19 de junio de 2015.

**Sede del Arbitraje: La Haya, Países Bajos**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line with a stylized, looped flourish above it.

---

Dr. Eduardo Zuleta Jaramillo  
(Árbitro Presidente)

En nombre y representación del Tribunal



### **Claimant's Request for Document Production**

**Note:** Respondent blatantly disregarded the Tribunal's unambiguous instruction to the Parties to include their objections in the Redfern schedule attached to Procedural Order No. 1 (Article 5.2.5 of Procedural Order No. 1). Instead of complying with this directive, Respondent submitted a five-page, single-spaced letter dated June 5, 2015 articulating lengthy additional objections, which are baseless, and then incorporates them by reference into the schedule below. Claimant respectfully requests that the Tribunal disregard such letter and the improperly asserted objections contained therein. Failure to do so would place Claimant at a substantial procedural disadvantage because Claimant presented its objections in a brief and summary fashion in order to conform with the limited space allocated by the Tribunal in the Redfern schedule, while Bolivia would be permitted to ignore P.O. No. 1 by submitting a "side letter" comprehensively articulating its objections in addition to stating objections in the Redfern schedule below. Claimant should not be penalized for its good faith and strict compliance with the Tribunal's instructions and Bolivia should not be permitted to benefit from its deliberate decision to disregard those instructions and seek an unfair advantage over Claimant. Notwithstanding the foregoing, Claimant addresses below these improper and meritless objections asserted by Respondent in its June 5, 2015 letter.

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			

<p>1.</p>	<p>Any and all minutes, memoranda and/or internal communications for the period July 1, 2011 to October 22, 2012 concerning any and all meetings between, on the one hand, Governor Gonzales and/or representatives of the Government of Potosi, and, on the other hand, the members of the Markas, Ayllus and Communities enumerated at Paragraph 68 of Bolivia’s Counter-Memorial, and cooperatives, CONAMAQ and FAOI-NP (the “local communities”) and/or their representatives, concerning CMMK and/or the Malku Khota mining project.</p>	<p>Claimant’s Memorial at ¶¶ 58-59, 63-66, 70, 73, 75 and 78.</p> <p>Respondent’s Memorial at ¶¶ 129-30, 133-35, 137, 139, 142-43, 155, 157, 161, 162, 165-67 and 170-71.</p> <p>Respondent has taken the position that it actually supported CMMK and did not seek to obtain a participating interest in the Malku Khota mining project for itself or encouraging local communities to obtain such interest or otherwise act against CMMK. Claimant disputes Respondent’s position.</p> <p>Respondent addressed these points during numerous meetings with the local communities during the time period covered by the present request. Accordingly, the requested documents are relevant to this case. Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia objeta a esta categoría por los motivos que se detallan en la carta de Bolivia del 5 de junio de 2015.</p> <p>Esta categoría es demasiado amplia y resulta excesivamente onerosa para Bolivia. El Departamento de Potosí tiene una población mayoritariamente indígena. Al solicitar “<i>any and all</i>” comunicación, acta o nota interna de <i>cualquier</i> funcionario de la Gobernación de Potosí sobre <i>cualquier</i> reunión con las Comunidades Originarias en la que se haya discutido sobre <i>cualquier</i> aspecto del Proyecto, SAS pretende, en la práctica, que Bolivia revise todos los documentos existentes en la Gobernación sobre cualquier reunión durante un periodo de 15 meses, lo que resulta excesivamente gravoso.</p>	<p>As a preliminary matter, Respondent blatantly disregarded the Tribunal’s instructions set forth in Procedural Order No. 1 to set forth all objections in the Redfern Schedule by lodging lengthy additional objections in its June 5, 2015 letter. Accordingly, such objections should be disregarded by the Tribunal. (Art. 5.2.5 of Proc. Ord. No. 1).</p> <p>Contrary to Respondent’s objection, Claimant’s request is narrow and specific and its production would not constitute an undue burden for Respondent. It is limited to discrete categories of documents concerning specific meetings regarding a precise subject matter (CMMK or the Malku Khota Project) between certain precisely enumerated entities (listed at para. 68 of Respondent’s own Counter-Memorial) and one Governmental institution (the Governorate of Potosí) during a period of only 15 months (July 1, 2011 to October 22, 2012). By contrast, Respondent has requested Claimant to produce every possible document related to</p>	<p>El Tribunal considera que la solicitud es excesivamente amplia y no se ajusta a los parámetros señalados en la Orden Procesal No. 7 que acompaña a este <i>Redfern Schedule</i> ni a las exigencias de las Reglas IBA (artículo 3.3(a)(ii)). Sin embargo, en opinión del Tribunal, dentro de esta categoría pueden existir documentos que sean documentos que tengan relevancia y puedan ser materiales para la resolución de la controversia. En consecuencia, y considerando, además, la facultad del Tribunal de solicitar documentos, se ordena a Bolivia exhibir:</p> <p>"Any and all minutes, memoranda and/or internal communications for the period July 1, 2011 to October 22, 2012 that refer to the potential or eventual acquisition of participating interest by Respondent or any local community or group of local communities in the Malku Khota mining project, or instructing or encouraging local communities to take actions</p>
-----------	---	---	---	--	---

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					<p>local community relations over an undefined period of time, including meetings with local communities (Requests 7 to 11). Respondent cannot argue in good faith that Claimant's requests are overly broad or excessively onerous when Respondent's requests are substantially broader and less specific than Claimant's.</p> <p>Respondent itself acknowledged that meetings referred to in Claimant's request took place, but refuses to produce responsive documents.</p> <p>Finally, it is disingenuous for Respondent to suggest that the requested documents could possibly involve over 600 Government officials (<i>the entire administration of the Governorate of Potosi</i>), when it is obvious that the narrowly-defined documents requested could only emanate from a handful of individuals, most of which are specifically</p>	<p>related to the Malku Khota project."</p> <p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the request is excessively broad and does not align within the parameters indicated in Procedural Order No. 7 that accompanies this Redfern Schedule and in the IBA Rules (Article 3.3(a)(ii)). Nonetheless, in the Tribunal's view, within this category there could be documents that are relevant and may be material to the outcome of the dispute. Therefore, and considering, in addition, the Tribunal's authority to request documents, Bolivia is ordered to produce:</p> <p>"Any and all minutes, memoranda and/or internal communications for the period July 1, 2011 to October 22, 2012 that refer to the potential or eventual</p>

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					<p>designated in the Parties' pleadings.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the requested documents. Alternatively, if Respondent fails to produce these documents, Claimant requests the Tribunal to infer that such documents would be adverse to the interests of Respondent.</p>	<p>acquisition of participating interest by Respondent or any local community or group of local communities in the Malku Khota mining project, or instructing or encouraging local communities to take actions related to the Malku Khota project."</p>

<p>2.</p>	<p>Any and all memoranda and/or internal communications for the period July 1, 2011 to October 22, 2012 from and/or between the Government of Potosi (including, but not limited to, the mining and environmental directorates), the Ministry of Mining and Metallurgy and/or COMIBOL concerning CMMK and/or the Malku Khota mining project.</p>	<p>Claimant’s Memorial at ¶¶ 58-59, 63-66, 70, 73, 75 and 78.</p> <p>Respondent’s Memorial at ¶¶ 129-30, 133-35, 137, 139, 142-43, 155, 157, 161, 162, 165-67 and 170-71.</p> <p>Respondent has taken the position that it actually supported CMMK and did not seek to obtain a participating interest in the Malku Khota mining project for itself or encouraging local communities to obtain such interest or otherwise act against CMMK. Claimant disputes Respondent’s position.</p> <p>Respondent addressed these points in various memoranda and/or internal communications during the time period covered by the present request. Accordingly, the requested documents are relevant to this case. Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia objeta a esta categoría por los motivos que se detallan en la carta de Bolivia del 5 de junio de 2015.</p> <p>Esta categoría es demasiado amplia e indefinida y resulta excesivamente onerosa para Bolivia. Esta categoría solicita “[a]ny and all memoranda and/or internal communications” entre <u>todas</u> las entidades que conforman la Gobernación, el Ministerio de Minería y Metalurgia y COMIBOL relativas a <u>todos los aspectos</u> del Proyecto. Al no especificar a qué aspectos del Proyecto se refiere (por ejemplo, regulatorio, tributario, ambiental, técnico, social, de orden público) ni limitar la categoría en un período de tiempo más corto, esta categoría es demasiado amplia y, por consiguiente, onerosa.</p>	<p>As a preliminary matter, Respondent blatantly disregarded the Tribunal’s instructions set forth in Procedural Order No. 1 to set forth all objections in the Redfern Schedule by lodging lengthy additional objections in its June 5, 2015 letter. Accordingly, such objections should be disregarded by the Tribunal. (Art. 5.2.5 of Proc. Ord. No. 1).</p> <p>For the reasons stated for request number 1 above, Claimant’s request is narrow and specific and its production would not constitute an undue burden for Respondent because it is limited to discrete categories of documents concerning a precise subject matter (CMMK or the Malku Khota mining project) between three entities (the Governorate of Potosí, the Ministry of Mining and Metallurgy, or COMIBOL) during a period of only 15 months (July 1, 2011 to October 22, 2012).</p> <p>Respondent cannot argue in good faith that Claimant’s requests are overly broad or excessively onerous when Respondent’s requests are</p>	<p>El Tribunal considera que la solicitud es excesivamente amplia y no se ajusta a los parámetros señalados en la Orden Procesal No. 7 que acompaña a este <i>Redfern Schedule</i> ni a las exigencias de las Reglas IBA (artículo 3.3(a)(ii)). Sin embargo, en opinión del Tribunal, dentro de esta categoría pueden existir documentos que sean documentos que tengan relevancia y puedan ser materiales para la resolución de la controversia. En consecuencia, y considerando, además, la facultad del Tribunal de solicitar documentos, se ordena a Bolivia exhibir:</p> <p>"Any and all memoranda and/or internal communications for the period July 1, 2011 to October 22, 2012 from and/or between the Government of Potosi (including, but not limited to, the mining and environmental directorates), the Ministry of Mining and Metallurgy and/or COMIBOL that refer to the potential or</p>
-----------	--	---	--	--	---

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					<p>substantially broader, less specific and more numerous than Claimant's.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the requested documents. Alternatively, if Respondent fails to produce these documents, Claimant requests the Tribunal to infer that such documents would be adverse to the interests of Respondent.</p>	<p>eventual acquisition of participating interest by Respondent or any local community or group of local communities in the Malku Khota mining project, or instructing or encouraging local communities to take actions related to the Malku Khota project."</p> <p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the request is excessively broad and does not align within the parameters indicated in Procedural Order No. 7 that accompanies this Redfern Schedule and in the IBA Rules (Article 3.3(a)(ii)). Nonetheless, in the Tribunal's view, within this category there could be documents that are relevant and may be material to the outcome of the dispute. Therefore, and considering, in addition, the Tribunal's authority to request</p>

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
						<p>documents, Bolivia is ordered to produce:</p> <p>"Any and all memoranda and/or internal communications for the period July 1, 2011 to October 22, 2012 from and/or between the Government of Potosi (including, but not limited to, the mining and environmental directorates), the Ministry of Mining and Metallurgy and/or COMIBOL that refer to the potential or eventual acquisition of participating interest by Respondent or any local community or group of local communities in the Malku Khota mining project, or instructing or encouraging local communities to take actions related to the Malku Khota project."</p>



<p>3.</p>	<p>Any and all minutes, memoranda and/or internal communications from and/or between the Government of Bolivia (including, but not limited to, the President, the Ministry of the Presidency, the Ministry of Work, Employment and Social Security, the Ministry of Mining and Metallurgy and the Government of Potosi) and/or COMIBOL concerning or relating to the meetings held on July 7 and July 10, 2012 and the preparation and issuance of Supreme Decree No. 1308 nationalizing the Malku Khota mining project.</p>	<p>Claimant’s Memorial at ¶¶ 80-89 and 93-94.</p> <p>Respondent’s Memorial at ¶¶ 174-77, 345 and 446.</p> <p>Respondent has taken the position that its decision to nationalize the Malku Khota mining project—which was discussed during the meetings held on July 7 and July 10, 2012 and formalized by Supreme Decree No. 1308—was not motivated by any desire to obtain the Malku Khota mining project for itself or for the benefit of local cooperatives or communities. Claimant disputes Respondent’s position.</p> <p>The requested information addresses Respondent’s motives for nationalizing the Malku Khota mining project. Accordingly, the requested documents are relevant to this case. Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia no tiene ninguna objeción y comunicará los Documentos Solicitados.</p>	<p>The documents produced by Bolivia are incomplete and do not comply with Claimant’s request. Bolivia produced a total of only 43 pages (11 documents) on June 5, 2015.</p> <p>In particular, Respondent did not produce any documents discussing the planning and preparation for the July 7 or July 10 meetings (other than travel and expenses approvals for the July 10 meeting) or preliminary discussions of the actions taken by Respondent at those meetings.</p> <p>Finally, it is simply not credible that the 11 documents that Respondent produced (which is the entirety of Respondent’s Production) comprise the entirety of documents related to the preparation and issuance of Supreme Decree No. 1308 or are the only documents related to that request, considering, in particular (i) the complexity of the political processes related to preparing and issuing Supreme Decree No. 1308; (ii) the fact that discussions regarding expropriating Malku Khota had been taking place at the</p>	<p>La Demandada ha aceptado comunicar los Documentos Solicitados y no ha presentado objeción alguna. El Tribunal ordena a la Demandada exhibir la totalidad de los documentos incluidos en esta categoría, incluyendo aquellos documentos que se mencionan o a los que se hace referencia en los documentos que ya fueron entregados.</p> <p>-----</p> <p>The Respondent has accepted to produce the Requested Documents and has not made any objection. The Tribunal orders the Respondent to produce any and all documents included in this category, including those documents mentioned, or to which reference is made to, in the documents that have been already produced.</p>
-----------	--	--	---	--	--

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					<p>highest level of the Bolivian Government for over one year prior to its issuance (<i>see</i> Exhibit C-63, a press article of July 9, 2012 reporting that “the Bolivian Government had always had the intention to [...] revert this concession in favor of the State since over a year ago”); and (iii) that some of these 11 documents produced by Respondent make reference to other documents that Respondent failed to produce, for example, different reports prepared by different officials (including Vice-Ministers and Directors) of the Ministry of Work Employment and Social Security accounting the “results” of meetings they held with the Malku Khota and Chiro K’asa communities during July 6 to July 9, 2012 (<i>see</i> BOL000004, BOL000008, BOL000011, BOL000012, BOL000014), the “<i>instructivo No. 094/2012</i>” (<i>see</i> BOL00022) and note MPR-VCGG-DV-</p>	

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					<p>CE No 408/2012 (<i>see</i> BOL00028), among others.</p> <p>Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce <u>all</u> the requested documents.</p> <p>Alternatively, if Respondent fails to produce these documents, Claimant requests the Tribunal to infer that such documents would be adverse to the interests of Respondent.</p>	

<p>4.</p>	<p>Any and all minutes, memoranda and/or internal communications from and/or between COMIBOL and/or the Government of Bolivia (including, but not limited to, the Ministry of Mining and Metallurgy and the Government of Potosi) concerning or relating to the meeting held on July 14, 2012 between Hector Cordova (President of COMIBOL) and Felipe Malbran (President of CMMK).</p>	<p>Claimant’s Memorial at ¶ 99.</p> <p>Respondent has taken the position that its decision to nationalize the Malku Khota mining project was not motivated by any desire to obtain the Malku Khota mining project for itself or for the benefit of local cooperatives or communities. On July 14, 2012, however, the President of COMIBOL met with Mr. Malbran to propose a partnership between CMMK, COMIBOL and the local communities. Claimant disputes Respondent’s position.</p> <p>Accordingly, the requested documents are relevant to this case. Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia considera que estos documentos son irrelevantes para la disputa. Sin perjuicio de lo anterior, y como muestra de colaboración, Bolivia realizó una búsqueda razonable y confirma que no hay documentos en respuesta.</p>	<p>Documents relating to the meeting between Messrs. Cordova and Malbran held on July 14, 2012 are directly relevant to this dispute because the statements and representations made by Mr. Cordova during that meeting directly undermine Bolivia’s purported reasons for the nationalization of the Malku Khota Project. The existence of this meeting is not in dispute, Respondent’s contention that no documents related to this meeting exist is highly questionable and Bolivia fails to state what “reasonable search” it undertook to locate these documents.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the requested documents. Alternatively, if Respondent fails to produce these documents, Claimant requests the Tribunal to infer that such documents would be adverse to the interests of Respondent.</p>	<p>La Demandada deberá confirmar que ha realizado una búsqueda razonable y de buena fe de los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 4 que le permiten concluir que no conoce de su existencia.</p> <p>-----</p> <p>The Respondent shall confirm that it has performed a reasonable and good faith search for the Requested Documents in this Category No. 4, which allows it to conclude that it does not know of their existence.</p>
-----------	---	---	---	--	---

<p>5.</p>	<p>Any communications, including, but not limited to, memoranda, e-mails, letters or handwritten notes between July 1, 2011 and October 22, 2012, between anyone in the Ministry of Mining and Metallurgy and/or COMIBOL, on the one hand, and any Chinese or Canadian companies, governmental entities or individuals, on the other hand, related to the Malku Khota mining project, including, but not limited to, technologies and human resources to exploit indium.</p>	<p>Memorial at ¶ 104; Exhibits C-65 and C-66.</p> <p>The requested documents demonstrate that prior to and/or immediately after issuance of the August 1, 2012 Supreme Decree, the Ministry of Mining and Metallurgy and/or COMIBOL were looking for another company to explore and/or to partner with to develop the Malku Khota mining project.</p> <p>Accordingly, the requested documents are relevant to this case. Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia considera que estos documentos son irrelevantes para la disputa. Sin perjuicio de lo anterior, y como muestra de colaboración, Bolivia realizó una búsqueda razonable y confirma que no hay documentos en respuesta.</p>	<p>Documents relating to COMIBOL’s efforts to find partners or advisors to develop the Malku Khota mineral resource, both prior to and after the expropriation, and communications with such potential partners and advisors are directly relevant to this dispute because they directly undermine Bolivia’s claims that its nationalization of the Malku Khota Project was motivated by social considerations. The existence of these efforts and meetings are established by press articles on this subject (<i>see</i> Exhibits C-65 and C-66) reporting on August 8, 2012 (one week after the expropriation) and August 12, 2012 that COMIBOL’s President, Hector Cordova, announced that COMIBOL “had contacted five Chinese companies” and it would also “look to Canadian companies for advice” to extract the indium from the Malku Khota Project. It was also reported that “[Cordova] held meetings during his visit to the Asiatic country.” In addition, the press reported, “[W]ith the goal of advancing in the negotiations, a Chinese</p>	<p>La Demandada deberá confirmar que ha realizado una búsqueda razonable y de buena fe de los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 5 que le permiten concluir que no conoce de su existencia.</p> <p>-----</p> <p>The Respondent shall confirm that it has performed a reasonable and good faith search for the Requested Documents in this Category No. 5, which allows it to conclude that it does not know of their existence.</p>
-----------	--	---	---	---	---

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					<p>delegation will arrive in [Bolivia] on September 4” to discuss the development of the Malku Khota mining project.</p> <p>In this context, Respondent’s assertion that no documents related to this request exist is simply not credible. These activities could not have taken place without any advance communications regarding the subject of the meetings, the purpose of the meetings, the topics to be discussed, the identities of attendees etc.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the requested documents. Alternatively, if Respondent fails to produce these documents, Claimant requests the Tribunal to infer that such documents would be adverse to the interests of Respondent.</p>	

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
6.	Any documents, including but not limited to internal documents, memoranda, e-mails, requests for authorization for funding or handwritten notes within, or authored by, anyone from the Ministry of Mining and Metallurgy or COMIBOL, related to any trip to China by Hector Cordova, related to the Malku Khota mining project, or any visits to Bolivia by a Chinese mission on or about September 4, 2014, related to Malku Khota.	Memorial at ¶ 104; Exhibits C-65 and C-66.  The requested documents demonstrate that prior to and/or immediately after issuance of the August 1, 2012 Supreme Decree, the Ministry of Mining and Metallurgy and/or COMIBOL were looking for another company to partner with to explore and/or develop the Malku Khota mining project.  Accordingly, the requested documents are relevant to this case. Claimant is not in possession of such information.		Bolivia considera que estos documentos son irrelevantes para la disputa. Sin perjuicio de lo anterior, y como muestra de colaboración, Bolivia realizó una búsqueda razonable y confirma que no hay documentos en respuesta.	Documents relating to COMIBOL's efforts, both prior to and after the expropriation, to find partners or advisors to develop the Malku Khota mineral resource are directly relevant to this dispute because they directly undermine Bolivia's claims that its nationalization of the Malku Khota Project was motivated by social considerations. The existence of Mr. Cordova's visit to China and the visit of a Chinese delegation to Bolivia is evidenced by press articles on this subject (see Exhibit C-66) reporting on August 8, 2012 (one week after the expropriation) and August 12, 2012 that COMIBOL's President, Hector Cordova, announced that COMIBOL "had contacted five Chinese companies" and it would also "look to Canadian companies for advice" to extract the indium from the Malku Khota Project. It was also reported	La Demandada deberá confirmar que ha realizado una búsqueda razonable y de buena fe de los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 6 que le permiten concluir que no conoce de su existencia.  -----  The Respondent shall confirm that it has performed a reasonable and good faith search for the Requested Documents in this Category No. 6, which allows it to conclude that it does not know of their existence.

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					<p>that “[Cordova] held meetings during his visit to the Asiatic country.” In addition, the press reported, “[W]ith the goal of advancing in the negotiations, a Chinese delegation will arrive in [Bolivia] on September 4” to discuss the development of the Malku Khota mining project.</p> <p>In this context, Respondent’s contention that no documents related to this request exist is simply not credible. For example, there must exist internal memoranda, or other communications, discussing the agenda of the visit by the Chinese delegation, the participants, details re: travel arrangements, as well as requests for funding related to such meetings or visits.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the requested documents. Alternatively, if Respondent</p>	



No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					fails to produce these documents, Claimant requests the Tribunal to infer that such documents would be adverse to the interests of Respondent.	

7.	<p>Terms of Reference for the valuation of the Malku Khota mining project attached to the special invitation letters that COMIBOL sent to valuation companies from December 10 to December 12, 2012.</p>	<p>Respondent's Memorial ¶181.</p> <p>Respondent has taken the position that the purported valuation process for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT. Claimant disputes Respondent's position. The requested document illustrates the parameters and conditions of the purported valuation process. Accordingly, the requested document is relevant to this case.</p> <p>Furthermore, the requested document was attached to the letters exhibited by Respondent in this arbitration (R-099). Respondent, however, did not exhibit the requested document in this arbitration. As such, the requested document constitutes a necessary part of Exhibit R-099 and should be produced in this arbitration.</p> <p>Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia objeta a esta categoría por los motivos que se detallan en la carta de Bolivia del 5 de junio de 2015. En concreto, Bolivia objeta a esta categoría por tres razones:</p> <p><u>Primero</u>, los Términos de Referencia objeto de esta categoría fueron anulados por COMIBOL (R-104) y la contratación de Quality se realizó bajo otros Términos de Referencia (R-107), por lo que el Documento Solicitado es irrelevante.</p> <p><u>Segundo</u>, el hecho que "<i>the purported valuation process for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT</i>" es un hecho cuya prueba recae sobre Bolivia y no SAS. Estos Documentos son irrelevantes para el caso de SAS (<u>ya que no tiene la carga de la prueba al respecto</u>).</p> <p><u>Tercero</u>, Bolivia ya ha presentado con su Contestación los Documentos de la Licitación Pública que permiten evaluar "<i>the parameters and conditions of the purported valuation process</i>" (R-99; R-</p>	<p>As a preliminary matter, Respondent blatantly disregarded the Tribunal's instructions set forth in Procedural Order No. 1 to set forth all objections in the Redfern Schedule by lodging lengthy additional objections in its June 5, 2015 letter. Accordingly, such objections should be disregarded by the Tribunal. (Art. 5.2.5 of Proc. Ord. No. 1).</p> <p>Respondent cannot rely on the fact that it exhibited a handful of documents (R-99, R-104, R-106, R-107, R-109 and R-111) in support of its Counter-Memorial to avoid its obligation to produce the requested document. The fact that Respondent exhibited a few carefully-selected documents with its Counter-Memorial does not make Claimant's request irrelevant. To the contrary, Claimant's request for the initial Terms of Reference sent in December 2012 is particularly relevant in light of Bolivia's decision to exhibit select documents in support of its Counter-Memorial but not the requested document.</p>	<p>La Demandada aportó con su Memorial de Objeciones a la Jurisdicción, Admisibilidad de los Reclamos y Contestación de la Demanda del 31 de marzo de 2015, el documento R-99. El documento solicitado por la Demandante aparentemente estaba adjunto o era un anexo del documento aportado por la Demandada, por lo cual puede resultar relevante contar con la totalidad de la documentación a que hace referencia el documento R-99. El Tribunal ordena a la Demandada entregar el Documento Solicitado.</p> <p>-----</p> <p>The Respondent has provided document R-99 together with its Memorial of Objections to Jurisdiction, Admissibility and Counter-Memorial on the Merits of March 31, 2015. The document requested by the Claimant allegedly was attached to or was an annex to the document provided by the Respondent, reason why it may be relevant to have all</p>
----	--	--	---	--	--

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
				<p><b>104; R-106; R-107; R-109 y R-111).</b> Los demás Documentos Solicitados son irrelevantes.</p>	<p>Respondent’s assertion that it has the burden of proving the legality of the purported valuation process for the Malku Khota mining project, does not relieve it from its obligation to produce the requested documentation, which could be used by Claimant to disprove Respondent’s assertions as to the legality of this process.</p> <p>Specifically, the original Terms of Reference of December 2012 are relevant to evidence that Respondent did not timely commence the valuation process and that, once conducted, the process was improper and/or unfair. Therefore, the requested document is relevant to examine and rebut Respondent’s allegations that the purported valuation process for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT, which it clearly was not.</p>	<p>the documents referred to in document R-99. The Tribunal orders the Respondent to produce the Requested Document.</p>

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					<p>Finally, the requested document was originally attached to the letters exhibited by Respondent in this arbitration (R-099). However, in its submission, while Respondent chose to exhibit the letters, it elected not to exhibit the requested document in this arbitration. As such, the requested document constitutes a necessary part of Exhibit R-099 and should be produced.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the requested document. Alternatively, if Respondent fails to produce the document, Claimant requests the Tribunal to infer that such document would be adverse to the interests of Respondent.</p>	

<p>8.</p>	<p>Proposal to conduct the valuation presented by BDO Berthin Amengual &amp; Asociados to COMIBOL on December 14, 2012.</p>	<p>Respondent’s Memorial ¶182.</p> <p>Respondent only submitted the first page of the requested document as Exhibit R-101. Claimant should be allowed to review the requested document in its entirety and not only select portions of that document. As such, the requested document constitutes a necessary part of Exhibit R-101 and should be produced in this arbitration.</p> <p>Furthermore, Respondent has taken the position that the purported valuation process for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT. Claimant disputes Respondent’s position. The requested document is directly relevant to Bolivia’s purported valuation process and to this case.</p> <p>Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia confirma que el Documento Solicitado es el contenido en el Anexo <b>R-101</b>.</p>	<p>It is obvious that Exhibit R-101 is not a complete document but instead consists exclusively of the first page of a longer proposal.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the <u>entire</u> requested document. Alternatively, if Respondent fails to produce this document, Claimant requests the Tribunal to infer that such document would be adverse to the interests of Respondent.</p>	<p>El Tribunal observa que el Anexo R-101 parece ser solamente la primera página de la propuesta presentada por BDO Berthin Amengual &amp; Asociados a COMIBOL. El Tribunal ordena a la Demandada entregar la totalidad del Documento Solicitado.</p> <p>-----</p> <p>The Tribunal observes that Annex R-101 seems to be only the first page of the proposal submitted by BDO Berthin Amengual &amp; Asociados to COMIBOL. The Tribunal orders the Respondent to produce the complete Requested Document.</p>
-----------	---	---	---	---	---

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
9.	Any and all memoranda and/or internal and external communications or correspondence sent or received by COMIBOL relating to the selection, retention and/or dismissal of any third-party to conduct a valuation of the Malku Khota mining project, including, but not limited to, BDO Berthin Amengual & Asociados, Mineral Processing S.R.L. and Quality Audit Consultores y Contadores Publicos S.R.L.	<p>Respondent's Memorial ¶184.</p> <p>Respondent has taken the position that the purported valuation process for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT. Claimant disputes Respondent's position. The requested documents are directly relevant to Bolivia's purported valuation process in this case.</p> <p>Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia objeta a esta categoría por los motivos que se detallan en la carta de Bolivia del 5 de junio de 2015. En concreto, Bolivia objeta a esta categoría por dos razones:</p> <p><u>Primero</u>, el hecho que "<i>the purported valuation process for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT</i>" es un hecho cuya prueba recae sobre Bolivia y no SAS. Estos Documentos son irrelevantes para el caso de SAS (<u>ya que no tiene la carga de la prueba al respecto</u>).</p> <p><u>Segundo</u>, Bolivia ya ha presentado con su Contestación los Documentos de la Licitación Pública que permiten evaluar "<i>the parameters and conditions of the purported valuation process</i>" (R-99; R-104; R-106; R-107; R-109 y R-111). Los demás</p>	<p>As a preliminary matter, Respondent blatantly disregarded the Tribunal's instructions set forth in Procedural Order No. 1 to set forth all objections in the Redfern Schedule by lodging lengthy additional objections in its June 5, 2015 letter. Accordingly, such objections should be disregarded by the Tribunal. (Art. 5.2.5 of Proc. Ord. No. 1).</p> <p>Claimant reiterates its request for the same reasons that for Request 7 above.</p> <p>The fact that Respondent exhibited a few carefully-selected documents with its Counter-Memorial does not make Claimant's request irrelevant. To the contrary, Claimant's request for the documentation relating to the retention and/or dismissal of third-party valuers is particularly relevant in light of Bolivia's decision to exhibit select documents in</p>	<p>El Tribunal considera que la solicitud es excesivamente amplia y no se ajusta a los parámetros señalados en la Orden Procesal No. 7 que acompaña a este <i>Redfern Schedule</i> ni a las exigencias de las Reglas IBA (artículo 3.3(a)(ii)). Además, asiste la razón a la Demandada en que la carga de la prueba sobre si la valoración cumple o no con los términos del TBI entre El Reino Unido y Bolivia le corresponde a la Demandada. Finalmente, encuentra el Tribunal que la Demandada ha entregado – o el Tribunal, al resolver otras solicitudes, ha ordenado la entrega de – los documentos relativos a los distintos Términos de Referencia emitidos por la Demandada. En consecuencia, se niega la solicitud correspondiente a esta categoría.</p>	

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
				<p>Documentos Solicitados son irrelevantes.</p>	<p>support of its Counter-Memorial but not the requested documents.</p> <p>Likewise, Respondent’s assertion that it has the burden of proving the legality of the purported valuation process for the Malku Khota mining project, does not exonerate Respondent from its obligation to produce the requested documentation, which could be used by Claimant to disprove Respondent’s assertions as to the legality of this process.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the requested documents. Alternatively, if Respondent fails to produce these documents, Claimant requests the Tribunal to infer that such documents would be adverse to the interests of Respondent.</p>	<p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the request is excessively broad and does not align within the parameters indicated in Procedural Order No. 7 that accompanies this Redfern Schedule and in the IBA Rules (Article 3.3(a)(ii)). In addition, the Respondent is right in that the Respondent has the burden of proving whether the valuation complies with the terms of the UK-Bolivia BIT. Finally, the Tribunal finds that the Respondent has produced - or the Tribunal, in deciding other requests, has ordered the production of - the documents relating to the various Terms of Reference issued by the Respondent. Therefore, the request corresponding to this category is denied.</p>

<p>10.</p>	<p>Revised Terms of Reference for the valuation of the Malku Khota mining project received by the Technical Management Office of COMIBOL on February 14, 2013.</p>	<p>Respondent’s Memorial at ¶ 183.</p> <p>Respondent has taken the position that the purported valuation process for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT. Claimant disputes Respondent’s position. The requested document illustrates the parameters and conditions of the purported valuation process. Accordingly, the requested document is relevant to this case.</p> <p>Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia objeta a esta categoría por los motivos que se detallan en la carta de Bolivia del 5 de junio de 2015. En concreto, Bolivia objeta a esta categoría por tres razones:</p> <p><u>Primero</u>, los Términos de Referencia objeto de esta categoría fueron anulados por COMIBOL (<b>R-104</b>) y la contratación de Quality se realizó bajo otros Términos de Referencia (<b>R-107</b>), por lo que el Documento Solicitado es irrelevante.</p> <p><u>Segundo</u>, el hecho que “<i>the purported valuation process for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT</i>” es un hecho cuya prueba recae sobre Bolivia y no SAS. Estos Documentos son irrelevantes para el caso de SAS (<u>ya que no tiene la carga de la prueba al respecto</u>).</p> <p><u>Tercero</u>, Bolivia ya ha presentado con su Contestación los Documentos de la Licitación Pública que permiten evaluar “<i>the parameters and conditions of the purported valuation process</i>” (<b>R-99; R-</b></p>	<p>As a preliminary matter, Respondent blatantly disregarded the Tribunal’s instructions set forth in Procedural Order No. 1 to set forth all objections in the Redfern Schedule by lodging lengthy additional objections in its June 5, 2015 letter. Accordingly, such objections should be disregarded by the Tribunal. (Art. 5.2.5 of Proc. Ord. No. 1).</p> <p>Claimant reiterates its request for the same reasons that for Requests 7 and 9 above.</p> <p>The fact that Respondent exhibited a few carefully-selected documents with its Counter-Memorial does not make Claimant’s request irrelevant. To the contrary, Claimant’s request for the revised Terms of Reference sent in February 2013 is particularly relevant in light of Bolivia’s decision to exhibit select documents in support of its Counter-Memorial but not the requested document.</p> <p>Respondent’s assertion that it has the burden of proving the legality of the purported valuation process for the Malku Khota mining project</p>	<p>La Demandada ha entregado documentos relacionados con los distintos Términos de Referencia para la valuación del proyecto minero Malku Khota. El Tribunal considera que si bien es cierto que la carga de la prueba de si la valoración cumple con los términos del TBI le corresponde a Bolivia, es relevante conocer los parámetros de valoración incluidos en los distintos Términos de Referencia emitidos por la Demandada. El Tribunal ordena a la Demandada entregar los Documentos Solicitados en esta categoría.</p> <p>-----</p> <p>The Respondent has produced the documents relating to the various Terms of Reference for the valuation of the Malku Khota mining project. The Tribunal considers that while Bolivia has the burden of proving whether the valuation complies with the terms of the BIT, it is relevant to know the</p>
------------	--	---	--	---	---



No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
				<p><b>104; R-106; R-107; R-109 y R-111).</b> Los demás Documentos Solicitados son irrelevantes.</p>	<p>does not exonerate Respondent from its obligation to produce the requested document, which could be used by Claimant to disprove Respondent’s assertions as to the legality of this process.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the requested document or, if Respondent fails to produce this document, draw an adverse inference as to the nature and content of this document.</p>	<p>valuation parameters included in the various Terms of Reference issued by the Respondent. The Tribunal orders the Respondent to produce the Requested Documents in this category.</p>

11.	<p>Any and all memoranda and/or internal communications regarding or related to the cancellation of the initial terms of reference including, but not limited to, <i>Nota GTOP-292/2014</i> and <i>Informe Jurídico DGAJ-INF-0302/2014</i>.</p>	<p>Respondent's Memorial at ¶ 183; Exhibit R-104.</p> <p>Respondent has taken the position that the purported valuation for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT. Claimant disputes Respondent's position. The requested documents illustrate the parameters and conditions of the purported valuation process. Accordingly, the requested documents are relevant to this case.</p> <p>Claimant is not in possession of such information.</p>	<p>Bolivia objeta a esta categoría por los motivos que se detallan en la carta de Bolivia del 5 de junio de 2015.</p> <p><u>Primero</u>, Bolivia objeta a la comunicación del Informe Jurídico DGAJ-INF-0302/2014 y la Nota GTOP-292/2014 de COMIBOL al estar protegidos por privilegio legal.</p> <p><u>Segundo</u>, Bolivia objeta a la comunicación de todos los documentos relativos a la cancelación de los términos de referencia iniciales. El hecho que "<i>the purported valuation process for the Malku Khota mining project was conducted in accordance with the terms of the UK-Bolivia BIT</i>" es un hecho cuya prueba recae sobre Bolivia y no SAS. Además, Bolivia ya ha presentado con su Contestación los Documentos de la Licitación Pública que permiten evaluar "<i>the parameters and conditions of the purported valuation process</i>" (R-99; R-104; R-106; R-107; R-109 y R-111). Los demás Documentos Solicitados son irrelevantes.</p>	<p>As a preliminary matter, Respondent failed to conform to the Tribunal's instruction to set forth its objections in the Redfern schedule provided by the Tribunal with Procedural Order No. 1 (Art. 5.2.5 of Proc. Ord. No. 1).</p> <p>Respondent cannot argue that <i>Nota GTOP-292/2014</i> and <i>Informe Jurídico DGAJ-INF-0302/2014</i> are privileged because both documents are expressly mentioned in Administrative Resolution DGAJ-RES-ADM-014/2014 as a basis for the issuance of that Resolution, a public administrative document which Respondent exhibited as Exhibit R-104.</p> <p>Respondent cannot invoke legal privilege to improperly withhold other administrative documents that motivated an administrative resolution.</p> <p>Claimant also reiterates its request for the same reasons that for Requests 7, 9 and 10 above.</p> <p>The fact that Respondent exhibited a few carefully-selected documents with its Counter-Memorial does not make Claimant's request irrelevant. To the contrary,</p>	<p>La Demandada ha entregado documentos relacionados con los distintos Términos de Referencia para la valuación del proyecto minero Malku Khota. El Tribunal considera que si bien es cierto que la carga de la prueba de si la valoración cumple con los términos del TBI le corresponde a Bolivia, es relevante conocer los parámetros de valoración incluidos en los distintos Términos de Referencia emitidos por la Demandada y las razones que condujeron a su cancelación. El Tribunal ordena a la Demandada entregar los Documentos Solicitados.</p> <p>En lo que se refiere a la reserva legal invocada por la Demandada, por una parte, esta se limita a indicar que los documentos están protegidos por la reserva legal sin sustentar en forma alguna su aseveración. Por la otra, se tratan de documentos expresamente mencionados en una Resolución Administrativa ya exhibida</p>
-----	---	--	---	---	--

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					<p>Claimant’s request for the documents related to the cancelation of the initial Terms of Reference is particularly relevant in light of Bolivia’s decision to exhibit select documents in support of its Counter-Memorial but not the requested documents.</p> <p>Respondent’s assertion that it has the burden of proving the legality of the purported valuation process for the Malku Khota mining project does not exonerate Respondent from its obligation to produce the requested documentation, which could be used by Claimant to disprove Respondent’s assertions as to the legality of this process.</p> <p>For the foregoing reasons, Claimant respectfully requests the Tribunal to order Respondent to produce the requested documents. Alternatively, if Respondent fails to produce these</p>	<p>por la Demandada. El Tribunal ordena exhibir el Informe Jurídico DGAJ-INF-0302/2014 y la Nota GTO-292/2014 de COMIBOL.</p> <p>-----</p> <p>The Respondent has produced the documents relating to the various Terms of Reference for the valuation of the Malku Khota mining project. The Tribunal considers that while Bolivia has the burden of proving whether the valuation complies with the terms of the BIT, it is relevant to know the valuation parameters included in the various Terms of Reference issued by the Respondent and the reasons of their cancellation. The Tribunal orders the Respondent to produce the Requested Documents.</p>

No.	Documents or category of documents requested (SAS)	Relevance and Materiality, incl. references to submission (SAS)		Reasoned objections to the document production request (Bolivia)	Response to objections to document production request (SAS)	Decision (Tribunal)
		References	Comments			
					documents, Claimant requests the Tribunal to infer that such documents would be adverse to the interests of Respondent.	Concerning the legal impediment invoked by the Respondent, on the one hand, the Respondent merely indicates that the documents are protected by legal impediment without justifying its affirmation. On the other hand, they are documents expressly mentioned in an Administrative Resolution already produced by the Respondent. The Tribunal orders the production of the Legal Report ( <i>Informe Jurídico</i> ) DGAJ-INF-0302/2014 and COMIBOL's Note GTOP-292/2014.

## ANEXO 1

## DOCUMENTOS SOLICITADOS POR BOLIVIA

7 de julio de 2015

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
<b>I. Documentos relativos a la supuesta adquisición de las Concesiones Mineras por parte de SAS y su injerencia en el Proyecto</b>						
1.	<p>Documentos relativos a la adquisición, por parte de SAS, de Malku Khota Ltd. incluidos (sin limitación) aquellos que demuestren:</p> <p>(i) que SAS es actualmente titular del 100% de las acciones de Malku Khota Ltd.; y</p> <p>(ii) el pago efectivo del valor de dichas acciones.</p>	<p>Demanda, párrs. 29 y 30; C-6.</p>	<p>SAS afirma ser “<i>la propietaria del 100% de Malku Khota Ltd. y [que], de ese modo, es propietaria indirecta del 96% (48 acciones) de CMMK a través de Malku Khota Ltd.</i>” (Demanda, párr. 30).</p> <p>Sin embargo, los escasos documentos aportados (C-6) emitidos en agosto de 2012 no permiten determinar el número de acciones actualmente en circulación ni su actual propietario.</p> <p>Los Documentos Solicitados permitirán a Bolivia (i) conocer el número de acciones en circulación de dicha sociedad; (ii) comprobar si SAS realizó un pago por la adquisición de dichas acciones; y (iii) confirmar si SAS sigue siendo propietaria de dichas acciones.</p> <p>Estos Documentos son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) SAS no es propietaria del 100% de las Concesiones Mineras; y (ii) que</p>	<p>Respondent seeks to “corroborate” facts that are already part of the record in this case and to question Claimant’s “economic contribution in Bolivia.” However, the Treaty does not define a protected “investment” by reference to economic contribution, but instead defines it on the basis of legal ownership by a protected investor. Claimant has already provided ample evidence supporting the fact that it owns 100% of CMMK (including the consideration paid for Malku Khota Ltd.’s shares, at Exhibit C-6), and thus satisfies the definition of investor and investment under the Treaty. Therefore, the requested documents are irrelevant</p>	<p>Bolivia nota que SAS no niega que los Documentos Solicitados existen.</p> <p>La objeción de SAS por supuesta falta de relevancia o sustancialidad no debe prosperar por cuatro razones:</p> <p><u>Primero</u>, en su Contestación, Bolivia ha alegado que el Tribunal Arbitral carece de jurisdicción al no ser SAS la propietaria de la inversión cuya protección solicita (sección 5.1). La controversia entre las partes sobre la calidad de propietaria de la inversión justifica la relevancia y</p>	<p>El Tribunal considera que los Documentos Solicitados pueden ser relevantes y materiales para la resolución de la controversia.</p> <p>Las objeciones de la Demandante están fundadas en su interpretación del Tratado entre el Reino Unido y Bolivia, aspecto sobre el cual no puede pronunciarse el Tribunal en esta etapa procesal.</p> <p>La Demandante deberá exhibir los Documentos Solicitados.</p> <p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the Requested Documents may be</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			<p>SAS no realizó ningún aporte económico en territorio boliviano, hechos que tendrían incidencia en la determinación de jurisdicción del Tribunal Arbitral y la cuantificación de los reclamos de SAS.</p>	<p>and immaterial to the Tribunal's jurisdiction over this case.</p> <p>The value paid by SAS for Malku Khota Ltd.'s shares is equally irrelevant and immaterial to the calculation of damages owed to SAS because the Treaty and international law require that compensation to claimant be based, at a minimum, on the market value of the expropriated investment, without any regard for the price paid for the shares of one of the corporate vehicles holding that investment.</p> <p>Based on the foregoing, Claimant objects to Respondent's request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines on the Taking of Evidence in International Arbitration, <i>hereinafter</i>, the "IBA Guidelines").</p>	<p>sustancialidad de los Documentos Solicitados.</p> <p><u>Segundo</u>, SAS disfraza un debate sobre la interpretación de ciertos preceptos del Tratado como una objeción para justificar la no comunicación de estos Documentos. Si el Tribunal Arbitral aceptara tal objeción, estaría prejuzgando el alcance y objeto de ciertas disposiciones del Tratado.</p> <p><u>Tercero</u>, Bolivia no busca "<i>corroborar</i>" hechos que, en opinión de SAS, se encuentran probados. Bolivia tiene el derecho de confrontar y verificar la poca evidencia aportada por SAS (C-6) con los Documentos Solicitados, prueba que será relevante para sus objeciones jurisdiccionales.</p> <p><u>Cuarto</u>, afirmar que el Tribunal Arbitral debe evaluar si existe una eventual compensación "<i>without any regard for the price paid for the shares of one of the</i></p>	<p>relevant and material for the outcome of the dispute.</p> <p>The Claimant's objections are based on its interpretation of the UK-Bolivia Treaty, matter on which the Tribunal cannot rule at this procedural phase.</p> <p>The Claimant shall produce the Requested Documents.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<i>corporate vehicles holding that investment</i> ” es una simple opinión de SAS y no una disposición del Tratado o el derecho internacional. A diferencia de lo que alega SAS, la determinación del valor justo de una inversión puede tener cuenta el monto pagado al momento de realizar la inversión.	
2.	<p>Documentos relativos a la adquisición, por parte de SAS, de Productora Ltd. incluidos (sin limitación) aquellos que demuestren:</p> <p>(i) que SAS es actualmente titular del 100% de las acciones de Productora Ltd.; y</p> <p>(ii) el pago efectivo del valor de dichas acciones.</p>	Demanda, párrs. 29 y 31; C-7.	<p>SAS afirma que “<i>Productora Ltd. [...] fue constituida con un capital en circulación de dos acciones, asignado a South American Silver el 19 de diciembre de 1995. Desde entonces, South American Silver es propietaria del 100% de Productora Ltd. y, de ese modo, es propietaria indirecta del 2% (1 acción) de CMMK a través de Productora Ltd.</i>” (Demanda, párr. 31).</p> <p>Sin embargo, los escasos documentos aportados (C-7) emitidos en agosto de 2012 no permiten determinar el número de acciones actualmente en circulación ni su actual propietario.</p> <p>Los Documentos Solicitados permitirán a Bolivia (i) conocer el número de acciones en circulación</p>	<p>Based on the same reasons than for Request 1, above, Claimant objects to Respondent’s request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p> <p>Claimant confirms that it already provided ample evidence supporting the fact that it owns 100% of CMMK (including the consideration paid for Productora Ltd.’s shares, at Exhibit C-7).</p>	<p>Bolivia nota que SAS no niega que los Documentos Solicitados existen.</p> <p>La objeción de SAS por supuesta falta de relevancia o sustancialidad no debe prosperar por cuatro razones:</p> <p><u>Primero</u>, en su Contestación, Bolivia ha alegado que el Tribunal Arbitral carece de jurisdicción al no ser SAS la propietaria de la inversión cuya protección solicita (sección 5.1). La controversia entre las partes sobre la calidad de</p>	<p>El Tribunal considera que los Documentos Solicitados pueden ser relevantes y materiales para la resolución de la controversia.</p> <p>Las objeciones de la Demandante están fundadas en su interpretación del Tratado entre el Reino Unido y Bolivia, aspecto sobre el cual no puede pronunciarse el Tribunal en esta etapa procesal.</p> <p>La Demandante deberá exhibir los Documentos Solicitados.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			<p>de dicha sociedad; (ii) comprobar si SAS realizó un pago por la adquisición de dichas acciones; y (iii) confirmar si SAS sigue siendo propietaria de dichas acciones.</p> <p>Estos Documentos son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) SAS no es propietaria del 100% de las Concesiones Mineras; y (ii) que SAS no realizó ningún aporte económico en territorio boliviano, hechos que tendrían incidencia en la determinación de jurisdicción del Tribunal Arbitral y la cuantificación de los reclamos de SAS.</p>		<p>propietaria de la inversión justifica la relevancia y sustancialidad de los Documentos Solicitados.</p> <p><u>Segundo</u>, SAS disfraza un debate sobre la interpretación de ciertos preceptos del Tratado como una objeción para justificar la no comunicación de estos Documentos. Si el Tribunal Arbitral aceptara tal objeción, estaría prejuzgando el alcance y objeto de ciertas disposiciones del Tratado.</p> <p><u>Tercero</u>, Bolivia no busca “<i>corroborar</i>” hechos que, en opinión de SAS, se encuentran probados. Bolivia tiene el derecho de confrontar y verificar la poca evidencia aportada por SAS (C-7) con los Documentos Solicitados, prueba que será relevante para sus objeciones jurisdiccionales.</p> <p><u>Cuarto</u>, afirmar que el Tribunal Arbitral debe evaluar si existe una eventual compensación “<i>without any regard for</i></p>	<p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the Requested Documents may be relevant and material for the outcome of the dispute.</p> <p>The Claimant's objections are based on its interpretation of the UK-Bolivia Treaty, matter on which the Tribunal cannot rule at this procedural phase.</p> <p>The Claimant shall produce the Requested Documents.</p>



N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p><i>the price paid for the shares of one of the corporate vehicles holding that investment”</i> es una simple opinión de SAS y no una disposición del Tratado o el derecho internacional. A diferencia de lo que alega SAS, la determinación del valor justo de una inversión puede tener cuenta el monto pagado al momento de realizar la inversión.</p>	
3.	<p>Documentos relativos a la adquisición, por parte de SAS, de G.M. Campana Ltd. incluidos (sin limitación) aquellos que demuestren:</p> <p>(i) que SAS es actualmente titular del 100% de las acciones de Productora Ltd.; y</p> <p>(ii) el pago efectivo del valor de dichas acciones.</p>	<p>Demanda, párrs. 29 y 32; C-8.</p>	<p>SAS afirma ser la “<i>propietaria del 100% de G.M. Campana Ltd. y, de ese modo, es propietaria indirecta del 2% (1 acción) de CMMK a través de G.M. Campana Ltd.</i>” (Demanda, párr. 32).</p> <p>Sin embargo, los escasos documentos aportados (C-8) solo indican que, al 5 de diciembre de 2003, SAS era titular de tres acciones de esta compañía (y que una de ellas fue cancelada en esa misma fecha).</p> <p>Los Documentos Solicitados permitirán a Bolivia (i) conocer el número de acciones en circulación de dicha sociedad; (ii) comprobar si SAS realizó un pago por la adquisición de dichas acciones; y</p>	<p>Based on the same reasons than for Requests 1 and 2, above, Claimant objects to Respondent’s request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p> <p>Claimant confirms that it already provided ample evidence supporting the fact that it owns 100% of CMMK (including the consideration paid for GM Campana Ltd.’s shares, at Exhibit C-8).</p>	<p>Bolivia nota que SAS no niega que los Documentos Solicitados existen.</p> <p>La objeción de SAS por supuesta falta de relevancia o sustancialidad no debe prosperar por cuatro razones:</p> <p><u>Primero</u>, en su Contestación, Bolivia ha alegado que el Tribunal Arbitral carece de jurisdicción al no ser SAS la propietaria de la inversión cuya protección solicita (sección 5.1). La controversia entre las partes sobre la calidad de</p>	<p>El Tribunal considera que los Documentos Solicitados pueden ser relevantes y materiales para la resolución de la controversia.</p> <p>Las objeciones de la Demandante están fundadas en su interpretación del Tratado entre el Reino Unido y Bolivia, aspecto sobre el cual no puede pronunciarse el Tribunal en esta etapa procesal.</p> <p>La Demandante deberá exhibir los Documentos Solicitados.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			<p>(iii) confirmar si SAS sigue siendo propietaria de dichas acciones.</p> <p>Estos Documentos son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) SAS no es propietaria del 100% de las Concesiones Mineras; y (ii) que SAS no realizó ningún aporte económico en territorio boliviano, hechos que tendrían incidencia en la determinación de jurisdicción del Tribunal Arbitral y la cuantificación de los reclamos de SAS.</p>		<p>propietaria de la inversión justifica la relevancia y sustancialidad de los Documentos Solicitados.</p> <p><u>Segundo</u>, SAS disfraza un debate sobre la interpretación de ciertos preceptos del Tratado como una objeción para justificar la no comunicación de estos Documentos. Si el Tribunal Arbitral aceptara tal objeción, estaría prejuzgando el alcance y objeto de ciertas disposiciones del Tratado.</p> <p><u>Tercero</u>, Bolivia no busca “<i>corroborar</i>” hechos que, en opinión de SAS, se encuentran probados. Bolivia tiene el derecho de confrontar y verificar la poca evidencia aportada por SAS (C-8) con los Documentos Solicitados, prueba que será relevante para sus objeciones jurisdiccionales.</p> <p><u>Cuarto</u>, afirmar que el Tribunal Arbitral debe evaluar si existe una eventual compensación “<i>without any regard for</i></p>	<p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the Requested Documents may be relevant and material for the outcome of the dispute.</p> <p>The Claimant's objections are based on its interpretation of the UK-Bolivia Treaty, matter on which the Tribunal cannot rule at this procedural phase.</p> <p>The Claimant shall produce the Requested Documents.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p><i>the price paid for the shares of one of the corporate vehicles holding that investment</i>” es una simple opinión de SAS y no una disposición del Tratado o el derecho internacional. A diferencia de lo que alega SAS, la determinación del valor justo de una inversión puede tener cuenta el monto pagado al momento de realizar la inversión.</p>	
4.	<p>Documentos relativos a la adquisición, por parte de Malku Khota Ltd., Productora Ltd. y G.M. Campana Ltd de las acciones de CMMK, incluidos (sin limitación) aquellos que demuestren:</p> <p>(i) que Malku Khota Ltd., Productora Ltd. y G.M. Campana Ltd son actualmente titulares del 100% de las acciones de CMMK; y</p> <p>(ii) el pago efectivo del valor de dichas acciones.</p>	<p>Demanda, párrs. 29 a 32; <b>C-9, C-11 y C-37</b>.</p>	<p>SAS sostiene que CMMK fue constituida el 7 de noviembre de 2003 con un valor de 5000 bolivianos, divididos en 50 acciones que “<i> fueron posteriormente transferidas a Malku Khota Ltd. y a Productora Ltd. el 12 de diciembre de 2003 y a G.M. Campana Ltd. el 16 de octubre de 2007</i>” (Demanda, párr. 29).</p> <p>Sin embargo, los escasos documentos aportados emitidos en 2003 (<b>C-11</b>) o sin fecha (<b>C-9 y C-37</b>) solo indican que (i) CMMK fue constituida con un capital autorizado de 100 acciones nominativas de las cuales al momento de su constitución se emitieron 50 (<b>C-11</b>, pág. 4); y que (ii) Malku Khota Ltd. detenía 48</p>	<p>Based on the same reasons than for Requests 1 to 3, above, Claimant objects to Respondent’s request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p> <p>Claimant confirms that it already provided ample evidence supporting the fact that it owns 100% of CMMK (including documentation demonstrating that Malku Khota Ltd., Productora Ltd. and G.M. Campana Ltd. own 100% of CMMK’s outstanding shares, at Exhibits C-89 and C-37).</p>	<p>Bolivia nota que SAS no niega que los Documentos Solicitados existen.</p> <p>La objeción de SAS por supuesta falta de relevancia o sustancialidad no debe prosperar por cuatro razones:</p> <p><u>Primero</u>, en su Contestación, Bolivia ha alegado que el Tribunal Arbitral carece de jurisdicción al no ser SAS la propietaria de la inversión cuya protección solicita (sección 5.1). La controversia entre las partes sobre la calidad de</p>	<p>El Tribunal considera que los Documentos Solicitados pueden ser relevantes y materiales para la resolución de la controversia.</p> <p>Las objeciones de la Demandante están fundadas en su interpretación del Tratado entre el Reino Unido y Bolivia, aspecto sobre el cual no puede pronunciarse el Tribunal en esta etapa procesal.</p> <p>La Demandante deberá exhibir los Documentos Solicitados.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			<p>acciones (en diciembre de 2003); y Productora Ltd. y G.M. Campana Ltd. detenían 1 acción cada una (en octubre de 2007) (C-9 y C-37).</p> <p>Los Documentos Solicitados permitirán a Bolivia (i) conocer el número actual de acciones en circulación de CMMK; (ii) comprobar si Malku Khota Ltd., Productora Ltd. y G.M. Campana Ltd realizaron un pago por la adquisición de dichas acciones; y (iii) confirmar si Malku Khota Ltd., Productora Ltd. y G.M. Campana Ltd son actualmente propietarias del 100% de las acciones de CMMK.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) SAS no es propietaria (ni directa ni indirecta) del 100% de las Concesiones Mineras; y (ii) que SAS no realizó ningún aporte económico en territorio boliviano, hechos que tendrían incidencia en la determinación de jurisdicción del Tribunal Arbitral y la cuantificación de los reclamos de SAS.</p>		<p>propietaria de la inversión justifica la relevancia y sustancialidad de los Documentos Solicitados.</p> <p><u>Segundo</u>, SAS disfraza un debate sobre la interpretación de ciertos preceptos del Tratado como una objeción para justificar la no comunicación de estos Documentos. Si el Tribunal Arbitral aceptara tal objeción, estaría prejuzgando el alcance y objeto de ciertas disposiciones del Tratado.</p> <p><u>Tercero</u>, Bolivia no busca “corroborar” hechos que, en opinión de SAS, se encuentran probados. Bolivia tiene el derecho de confrontar y verificar la poca evidencia aportada por SAS (C-9, C-11, C-37) con los Documentos Solicitados, prueba que será relevante para sus objeciones jurisdiccionales.</p> <p><u>Cuarto</u>, afirmar que el Tribunal Arbitral debe evaluar si existe una eventual compensación “without any regard for</p>	<p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the Requested Documents may be relevant and material for the outcome of the dispute.</p> <p>The Claimant's objections are based on its interpretation of the UK-Bolivia Treaty, matter on which the Tribunal cannot rule at this procedural phase.</p> <p>The Claimant shall produce the Requested Documents.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p><i>the price paid for the shares of one of the corporate vehicles holding that investment</i>” es una simple opinión de SAS y no una disposición del Tratado o el derecho internacional. A diferencia de lo que alega SAS, la determinación del valor justo de una inversión puede tener cuenta el monto pagado al momento de realizar la inversión.</p>	
5.	Todas las actas de directorio y asamblea general de accionistas de SASC, SAS y CMMK desde el año 2003 hasta el año 2012.	Demanda, sección III.B y párrs. 26, 42, 44 y 46; Malbrán, párrs. 29 y 46; Mallory, párr. 11.	<p>SAS alega ser la propietaria de inversiones en territorio boliviano (Demanda, sección III.B) y se refiere de manera vaga y ambigua a decisiones tomadas y ejecutadas por la “Compañía”, término definido de forma amplia y que incluye a “<i>South American Silver, junto con su predecesor empresas matrices y filial</i>” (Demanda, pág. 1).</p> <p>Bolivia sostiene que SAS no tuvo ninguna participación en el Proyecto y que todas las decisiones relevantes, así como las inversiones de capital, provinieron de SASC.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que SAS no es la verdadera propietaria de la</p>	Respondent suggests that SAS “did not make decisions or participated” in the Malku Khota Project and would thus not be the “true owner of the investment.” However, the Treaty does not define a protected “investment” by reference to “decision-making” or “participation” but instead defines it on the basis of legal ownership by a protected investor. Claimant has already provided ample evidence supporting the fact that it owns 100% of CMMK, and thus satisfies the definition of investor and investment under the Treaty.	<p>Las objeciones de SAS son injustificadas por cinco motivos:</p> <p><u>Primero</u>, el primero de los motivos por los que SAS se rehúsa a comunicar los Documentos Solicitados es un alegato de parte sobre por qué – en su opinión – SAS ha demostrado la jurisdicción del Tribunal Arbitral. Lo que SAS entienda sobre esta cuestión no debe ser decidido por el Tribunal Arbitral ahora (bajo el riesgo de prejuzgar).</p> <p>Lo relevante es que, en su Contestación, Bolivia ha</p>	<p>La Demandante plantea objeciones fundadas en su interpretación del Tratado entre el Reino Unido y Bolivia, aspecto sobre el cual no puede pronunciarse el Tribunal en esta etapa procesal.</p> <p>No obstante, el Tribunal considera que la solicitud es excesivamente amplia y no se ajusta a los parámetros señalados en la Orden Procesal No. 7 que acompaña a este <i>Redfern Schedule</i> ni a las Reglas IBA (artículo 3.3(a)(ii)). Sin embargo, en la opinión del Tribunal, dentro de esta categoría pueden</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			<p>inversión cuya protección reclama pues, <i>inter alia</i>, no tomó decisiones ni participó en el Proyecto (Contestación, sección 5.1), lo que tendrá un impacto en la determinación de la jurisdicción del Tribunal Arbitral ya que SASC no está protegida por el Tratado (ni ningún otro instrumento legal).</p>	<p>Therefore, the requested documents are irrelevant and immaterial to the Tribunal’s jurisdiction over this case.</p> <p>Claimant thus objects to Respondent’s request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p> <p>Respondent’s request is also overly broad and unreasonably burdensome, since it would involve assembling and exhibiting hundreds of minutes spanning the course of over a decade (Art. 9.2(c) of the IBA Guidelines). The requested documents—and particularly the minutes of board of directors’ meetings—also contain confidential technical and commercial information regarding Claimant’s operations and investments in Bolivia and elsewhere besides the Malku Khota Project. The inclusion of confidential information throughout these minutes constitutes a compelling ground to prevent their production pursuant to Art.</p>	<p>objettato a la jurisdicción del Tribunal Arbitral, <i>inter alia</i>, porque SAS no es propietaria de la inversión cuya protección reclama (sección 5.1). Por lo tanto, la disputa entre las partes sobre la calidad de <i>propietaria</i> de la inversión es suficiente para justificar la relevancia y sustancialidad de los Documentos Solicitados.</p> <p><u>Segundo</u>, la categoría de Documentos Solicitados cumple con los requisitos de suficiencia y especificidad requeridos por las Reglas de la IBA.</p> <p>La Solicitud de Bolivia identifica claramente el tipo de documento solicitado (actas de directorio y asamblea general de accionistas) en un período de tiempo definido (9 años). La exageración de SAS (“<i>hundreds of minutes</i>” en “<i>over a decade</i>”) demuestra lo artificioso de su objeción.</p> <p>En contraste de lo alegado por SAS, las “<i>actas de</i></p>	<p>existir documentos que tengan relevancia y puedan ser materiales para la resolución de la controversia. En consecuencia, y considerando, además, la facultad del Tribunal de solicitar documentos, la Demandante deberá entregar:</p> <p>“Todas las actas de directorio y asamblea general de accionistas de SASC, SAS y CMMK desde el año 2003 hasta el año 2012 en las que se hayan tomado decisiones relativas a: (i) la participación de SASC, SAS y CMMK en el Proyecto Malku Khota; y (ii) inversión de SASC, SAS y CMMK en el Proyecto Malku Khota”.</p> <p>Las actas mencionadas se entregarán con las eliminaciones (<i>redaction</i>) necesarias para excluir los apartes que se refieran a proyectos o aspectos diferentes al Proyecto Malku Kohta.</p> <p>-----</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
				<p>9.2(e) of the IBA Guidelines. Finally, because SASC is a publicly listed company, the minutes of its shareholders meetings are in the public domain and therefore readily available to Respondent.</p> <p>Based on the foregoing reasons, Claimant objects to Respondent's request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome, represents an unreasonable burden for Claimant to produce, is not narrowly and specifically defines, and concerns (in part) documents already available to Respondent.</p>	<p><i>directorio y asamblea general de accionistas</i>" de 9 años son Documentos corporativos que deben estar clasificadas y ser de fácil acceso para un accionista, tal como lo sería en cualquier empresa.</p> <p>Además, la queja de SAS de que tendría que comunicar "<i>hundreds of minutes</i>" no es razonable. Con base en la información disponible en el <i>System for Electronic Document Analysis and Retrieval</i> canadiense ("<i>SEDAR</i>"), Bolivia ha confirmado, por ejemplo, que entre 2003 y 2012, SASC/TriMetals convocó a sus accionistas a asambleas ordinarias o extraordinarias en tan sólo 15 ocasiones.</p> <p><u>Tercero</u>, el hecho de que los Documentos Confidenciales puedan contener información confidencial (lo cual SAS no justifica) no es óbice para que SAS no los comunique. Si SAS considera que estos Documentos tienen</p>	<p>The Claimant's objections are based on its interpretation of the UK-Bolivia Treaty, matter on which the Tribunal cannot rule at this procedural phase.</p> <p>However, the Tribunal considers that the request is excessively broad and does not align within the parameters indicated in Procedural Order No. 7 that accompanies this Redfern Schedule and in the IBA Rules (Article 3.3(a)(ii)). Nonetheless, in the Tribunal's view, within this category there could be documents that are relevant and that may be material to the outcome of the dispute. Therefore, and considering, in addition, the Tribunal's authority to request documents, the Claimant shall produce:</p> <p>"Any and all minutes of the meetings of the board of directors and shareholders' meetings of SASC, SAS and CMMK, from 2003 to 2012, in which decisions were taken concerning: (i) the</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>carácter confidencial, deberá solicitar las medidas pertinentes que aseguren su comunicación (Reglas de la IBA, artículo 9(4)) (ver, además, Carta de Bolivia del 23 de junio de 2015).</p> <p><u>Cuarto</u>, el hecho de que los Documentos Solicitados se refieran en parte a proyectos de SASC o SAS fuera de Bolivia tampoco impide su comunicación si SAS realiza las eliminaciones (<i>redaction</i>) necesarias.</p> <p><u>Quinto</u>, tras una búsqueda de los Documentos Solicitados, Bolivia no los ha encontrado en el dominio público. SAS, por lo tanto, deberá comunicar estos Documentos al estar en una mejor posición que Bolivia para su obtención.</p>	<p>participation of SASC, SAS and CMMK in the Malku Khota Project; and (ii) the investment of SASC, SAS and CMMK in the Malku Khota Project.”</p> <p>These minutes shall be produced with the redactions necessary to exclude the sections relating to projects or aspects other than the Malku Khota Project.</p>
6.	<p>Documentos que demuestren que las inversiones de capital en el Proyecto fueron financiadas por SASC, incluidos, sin limitación:</p> <p>(i) El contrato celebrado con SILEX S.A. de 2005,</p>	<p>Demanda, párrs. 40 y 44; Informe RPA, pág. 8-1; Fitch, párr. 15; C-13.</p>	<p>SAS afirma haber realizado esfuerzos de “<i>exploración de pre-desarrollo en Malku Khota</i>” (Demanda, párrs. 40-44) y menciona la contratación de los servicios de algunos consultores externos.</p>	<p>While Claimant does not consider the requested documents to be in any way relevant to this case or material to its outcome, Claimant hereby produces the documents in its possession that are</p>	<p>Bolivia toma nota de que SAS acepta comunicar los Documentos Solicitados bajo esta categoría.</p> <p>SAS ha comunicado únicamente los Documentos Solicitados</p>	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados. Solamente afirma que son irrelevantes y entrega los documentos que tiene en su posesión.</p>



N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>en virtud del cual se llevaron a cabo muestreos en el cerro Limosna y se identificaron las áreas objetivo de Sucre y Wara Wara;</p> <p>(ii) el contrato celebrado con Pincock, Allen &amp; Holt para el desarrollo del PEA de 2009; y</p> <p>(iii) el contrato celebrado con David Dreisinger para “desarrollar un proceso metalúrgico para extraer económicamente los diversos metales, y de manera respetuosa con el medio ambiente”.</p>		<p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) SAS no realizó ninguna inversión de capital en el Proyecto; y (ii) que SASC es la verdadera propietaria de la inversión cuya protección SAS reclama (Contestación, sección 5.1.), lo que tendrá un impacto en la determinación de la jurisdicción del Tribunal Arbitral ya que SASC no está protegida por el Tratado (ni ningún otro instrumento legal).</p>	<p>responsive to Respondent’s request.</p>	<p>mencionados en los numerales (i) a (iii) y no ha comunicado ningún documento que “<i>demuestre que las inversiones de capital en el Proyecto fueron financiadas por SASC</i>”. Del mismo modo, SAS tampoco ha confirmado que los Documentos Solicitados no existen o no se encuentran en su poder, custodia y/o control.</p> <p>Por otra parte, SAS ha comunicado documentos “<i>in its possession</i>”, debiendo comunicar también aquéllos que se encuentran bajo su custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se encuentran en su poder, custodia y/o control; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control.</p>	<p>La Demandante deberá: (a) entregar todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 6; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados correspondientes a esta Categoría No. 6 que se encuentren en su poder, custodia y/o control.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the Requested Documents. It merely affirms that they are irrelevant and produces the documents in its possession.</p> <p>The Claimant shall: (a) produce all the documents in its possession, custody and/or control that correspond to this Category No. 6; and should there be no more documents that those already produced, (b) confirm that it has produced all the</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
						Requested Documents corresponding to this Category No. 6 in its possession, custody and/or control.
<b>II. Documentos relativos a las relaciones entre CMMK y las Comunidades Originarias</b>						
7.	<p>Documentos preparados y/o revisados por SASC, SAS y/o CMMK relativos al programa de relaciones comunitarias de CMMK (incluido, sin limitación):</p> <p>(i) Documentos relativos a la “<i>estrategia corporativa de relaciones comunitarias</i>” de CMMK (Mallory, párr. 5);</p> <p>(ii) los “<i>estudios de referencia ambientales/sociales</i>” que el Sr. Mallory afirma haber supervisado (párr. 5);</p> <p>(iii) el “<i>programa de responsabilidad social y relaciones comunitarias</i>” de CMMK (Mallory, párr. 7);</p> <p>(iv) los “<i>acuerdos individuales con las comunidades dentro del [Área de Influencia]</i>”</p>	<p>Demanda, párrs. 47, 49, 67, 73, 78 y 86. Malbrán, párr. 58; Mallory, párrs. 5, 7, 9, 11 13, 15, 17 y 28; Gonzáles Yutronic, párrs. 5-7, 14; Angulo, párrs. 10 y 14; Contestación, párrs. 80, 103, 119-123, 136 y 141.</p>	<p>Según SAS y sus testigos, CMMK habría llevado a cabo importantes programas sociales con las Comunidades Originarias cercanas al área del Proyecto.</p> <p>Según el Sr. Mallory, el “<i>programa de responsabilidad social y relaciones comunitarias</i>” de CMMK incluía proyectos de infraestructura, mejorar el ganado para eliminar enfermedades, la creación de becas educacionales y programas de capacitación técnica de comunarios (párr. 7).</p> <p>Los testigos de SAS también sostienen que el programa se habría desarrollado en 43 comunidades y habría beneficiado a 381 familias (Mallory, párr. 13) y que CMMK habría suscrito “<i>varios acuerdos individuales con las comunidades dentro del [Área de Influencia]</i>” (<i>id.</i>, párr. 14), así como “<i>Convenios de Cooperación Recíproca</i>” con cinco de los seis <i>ayllus</i> de COTOA-6A (<i>id.</i>; Gonzales Yutronic, párr. 14). Asimismo, Mallory menciona la realización de</p>	<p>Respondent’s request concerns every single document ever prepared or seen by any employee of SASC, SAS or CMMK over an indefinite period of time, presumably covering the entire duration of SAS’s involvement with the Malku Khota Project from inception to its expropriation by Respondent. As such, Respondent’s request is so broad and indiscriminate that it fails to meet the IBA Guideline’s requirement that requests be “narrow and specific” (Art. 3.3(a)(ii) of the IBA Guidelines). Respondent’s request therefore constitutes an indiscriminate “fishing expedition” that should not be permitted by this Tribunal. Claimant thus objects to Respondent’s request.</p>	<p>Bolivia nota que SAS no disputa la relevancia y sustancialidad de los Documentos Solicitados.</p> <p>Sin embargo, objeta por razones que deben ser rechazadas.</p> <p>Los Documentos Solicitados no se refieren a “<i>every single document ever prepared or seen by any employee of SASC, SAS or CMMK</i>”, como alega SAS, sino a los Documentos a los que ha hecho <u>expresa referencia</u> el testigo de SAS (el Sr. Mallory) en varios párrafos de su declaración testimonial.</p> <p>Bolivia tiene derecho a revisar los mismos Documentos revisados por el Sr. Mallory para su declaración.</p>	<p>La Demandada ha precisado que estos son documentos a los que ha hecho expresa referencia el testigo Mallory en su declaración testimonial. El Tribunal considera que la Demandada tiene derecho a revisar los mismos documentos que haya revisado el señor Mallory y a los que haya hecho expresa referencia en su declaración. En consecuencia, el Tribunal ordena la exhibición de todos los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 7 a los que haga referencia el señor Mallory en su declaración. Si los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 7 incluyen estudios ambientales que hayan sido revisados y supervisados por el Sr.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>suscritos por CMMK (Mallory, párr. 14);</p> <p>(v) los “<i>Convenios de Cooperación Recíproca</i>” suscritos por CMMK con cinco <i>ayllus</i> (Mallory, párr. 14);</p> <p>(vi) Documentos relativos al “<i>programa de capacitación ambiental</i>” (Mallory, párr. 17); y</p> <p>(vi) Documentos que demuestren las inversiones realizadas por CMMK bajo dicho programa de relaciones comunitarias.</p>		<p>un “<i>programa de capacitación ambiental que incluyó a 30 participantes de cinco ayllus</i>” (Mallory, párr. 17).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que los programas comunitarios de CMMK eran insuficientes (en especial, comparado con los programas sociales de otras empresas mineras en la región (Contestación, párr. 104)), lo que motivó el rechazo del Proyecto por parte de las Comunidades Originarias. Este hecho es relevante y sustancial para (i) confirmar que SAS no tiene “<i>clean hands</i>”; (ii) probar que SAS, al motivar los hechos que obligaron la Reversión, causó los daños que pretende reclamar; y (iii) demostrar la existencia de culpa por parte de SAS (lo que incidirá en el cálculo de una eventual indemnización).</p>	<p>Notwithstanding the foregoing objections and as provided under Art. 5.2.1 of Procedural Order No. 1, Claimant hereby produces the following categories of documents: (i) company reports (CEO Reports and Operations Reports) regarding community relations efforts; (ii) field reports prepared by the company regarding community relations efforts; (iii) environmental baseline reports and related documents; (iv) agreements between the company and local communities, including reciprocal cooperation agreements; (v) and other documents responsive to Respondent’s request.</p>	<p>Los Documentos Solicitados, además, han sido descritos con suficiente precisión (en especial, considerando que son Documentos mencionados por el Sr. Mallory que Bolivia no ha podido conocer).</p> <p>Por ello, Bolivia insiste en la comunicación de <u>todos</u> los Documentos Solicitados en esta categoría.</p> <p>Por otra parte, Bolivia nota que SAS ha decidido voluntariamente comunicar ciertos Documentos bajo esta categoría (numerales (i) a (v)). No obstante, SAS no confirma haber comunicado <i>todos</i> los documentos que obedecen a las descripciones de dichos numerales. Bolivia solicita que SAS confirme haber comunicado <i>todos</i> los Documentos en respuesta a estos numerales (y, en su defecto, comunique todos los Documentos).</p> <p>Además, Bolivia nota que, dentro de los 1022</p>	<p>Mallory, la Demandante deberá indicarlo.</p> <p>Con respecto a las fotografías que según la Demandada no han sido debidamente identificadas, el Tribunal considera razonable la petición de la Demandada y ordena a la Demandante la identificación de las fotografías en la forma solicitada.</p> <p>-----</p> <p>The Respondent has indicated that these are documents to which the witness Mallory has made reference to in his witness statement. The Tribunal considers that the Respondent has the right to review the same documents that Mr. Mallory reviewed and to which he made express reference to in his statement. Therefore, the Tribunal orders the production of all the Requested Documents in this Category No. 7 to which Mr. Mallory makes reference to in his statement. Should the</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>documentos comunicados como pertenecientes a esta categoría, 876 corresponden a fotografías que no han sido debidamente identificadas (<i>bates SAS0003457 a SAS0004333</i>). Dichos Documentos, por lo tanto, no pueden ser valorados por Bolivia. Bolivia solicita a SAS aportar la siguiente información mínima para cada una de estas fotografías (o grupos de fotografías): (i) fecha, (ii) autor, (iii) lugar, (iv) personas en la fotografía y (v) evento.</p> <p>Por otra parte, Bolivia ha identificado en su revisión preliminar de los Documentos Comunicados al menos 1086 páginas referidas de “<i>environmental baseline reports and related documents</i>” (<i>bates SAS0000513 a SAS0000543; SAS0000597 a SAS0000608; y SAS0000993 a SAS00002038</i>). Estos documentos no responden</p>	<p>Requested Documents in this Category No. 7 include the environmental studies that were reviewed and supervised by Mr. Mallory, the Claimant shall so indicate.</p> <p>With respect to the photographs that according to the Respondent have not been properly identified, the Tribunal considers the Respondent’s request reasonable and orders the Claimant to identify the photographs as requested.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					a los Documentos Solicitados, específicamente a los “estudios de referencia ambientales/sociales” que el Sr. Mallory afirma haber supervisado (párr. 5). Bolivia solicita la comunicación de los Documentos Solicitados en poder, custodia y/o control de SAS y que SAS confirme cuáles de los estudios ambientales que fueron comunicados fueron revisados y supervisados por el Sr. Mallory (de haber alguno).	
8.	<p>Documentos preparados y/o revisados por SASC, SAS y/o CMMK relativos a las actividades de socialización del Proyecto con las Comunidades Originarias incluidos (sin limitación):</p> <p>(i) Documentos de preparación de las “<i>varias reuniones con las comunidades locales, interactuando con los ayllus locales para explicarles el Proyecto y cómo éste sería beneficioso para sus comunidades</i>”;</p>	Mallory, párrs. 8, 9; Gob. Gonzales, párr. 18; Contestación, párrs. 80, 119-123, 136 y 141.	<p>Según el Sr. Mallory, la “<i>Compañía sostuvo varias reuniones con las comunidades locales, interactuando con los ayllus locales para explicarles el Proyecto y cómo éste sería beneficioso para sus comunidades</i>” (párr. 8).</p> <p>Bolivia ha establecido que las iniciativas de socialización del Proyecto por parte de CMMK fueron insuficientes (Gob. Gonzales, párr. 18) y generaron el descontento de las Comunidades Originarias.</p>	<p>Based on the same reasons than for Request 7, above, Claimant objects to Respondent’s request, which is not sufficiently “narrow and specific” as to meet the requirement of Art. 3.3(a)(ii) of the IBA Guidelines. Claimant thus objects to Respondent’s request.</p> <p>Notwithstanding the foregoing objections and as provided under Art. 5.2.1 of Procedural Order No. 1, Claimant hereby produces</p>	<p>Bolivia nota que SAS no disputa la relevancia y sustancialidad de los Documentos Solicitados.</p> <p>Los Documentos Solicitados surgen de (o habrían sido elaborados tras) las reuniones supuestamente sostenidas por el Sr. Mallory a las que el testigo de SAS hace expresa referencia en su declaración.</p> <p>Bolivia tiene derecho a revisar los Documentos que desmientan las</p>	<p>La Demandada ha precisado que estos son documentos a los que ha hecho expresa referencia el testigo Mallory en su declaración testimonial. El Tribunal considera que la Demandada tiene derecho a revisar los mismos documentos que haya revisado el señor Mallory y a los que haya hecho expresa referencia en su declaración. En consecuencia, el Tribunal ordena la exhibición de todos los Documentos</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>(ii) Actas de dichas reuniones;</p> <p>(iii) Documentos que reporten sobre el contenido de dichas reuniones; y</p> <p>(iv) Documentos sobre el seguimiento a dichas reuniones.</p>		<p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que CMMK fue negligente en la gestión de la socialización del Proyecto lo que aumentó el descontento de las Comunidades Originarias, desencadenando un fuerte rechazo al Proyecto. Este hecho es relevante y sustancial para (i) confirmar que SAS no tiene “<i>clean hands</i>”; (ii) probar que SAS, al motivar los hechos que obligaron la Reversión, causó los daños que pretende reclamar; y (iii) demostrar la existencia de culpa por parte de SAS (lo que incidirá en el cálculo de una eventual indemnización).</p>	<p>the following categories of documents: (i) company reports regarding the organization, content and follow-up of meeting with local communities; (ii) field reports prepared by the company regarding the organization, content and follow-up of meeting with local communities; (iii) presentations prepared by the company in connection with meetings with local communities; (iv) documents transmitted by local community members to representatives of the company during those meetings; (v) and other documents responsive to Respondent’s request.</p>	<p>afirmaciones del Sr. Mallory.</p> <p>Estos Documentos han sido descritos con suficiente precisión (y previsiblemente fueron revisados por el Sr. Mallory al elaborar su declaración, ya que éste presenta pruebas de dichas reuniones (<b>Figura 4 de CWS-3</b>)).</p> <p>Por otra parte, Bolivia nota que SAS ha decidido voluntariamente comunicar Documentos bajo esta categoría. No obstante, SAS no confirma haber comunicado <i>todos</i> los documentos que obedecen a las descripciones de los numerales (i) a (v). Bolivia solicita que SAS confirme haber comunicado <i>todos</i> los Documentos en respuesta a estos numerales (y, en su defecto, comunique todos los Documentos).</p>	<p>Solicitados en esta Categoría No. 8 a los que haga referencia el señor Mallory en su declaración. Si los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 8 incluyen estudios ambientales que hayan sido revisados y supervisados por el Sr. Mallory, la Demandante deberá indicarlo.</p> <p>-----</p> <p>The Respondent has indicated that these are documents to which the witness Mallory has made reference to in his witness statement. The Tribunal considers that the Respondent has the right to review the same documents that Mr. Mallory reviewed and to which he made express reference to in his statement. Therefore, the Tribunal orders the production of all the Requested Documents in this Category No. 8 to which Mr. Mallory makes reference to in his statement. Should the Requested Documents in this Category No. 8</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
						include the environmental studies that were reviewed and supervised by Mr. Mallory, the Claimant shall so indicate.
9.	Documentos y Correspondencia preparados y/o revisados por SASC, SAS y/o CMMK relativos al Área de Influencia del Proyecto y, en particular (aunque sin limitación), a la decisión de aumentar el Área de Influencia en 2011.	Mallory, párr. 11; Gonzales Yutronic, párr. 22; Contestación, párrs. 80, 119-123, 136 y 141.	<p>Bolivia ha establecido que la decisión de aumentar el Área de Influencia del Proyecto en 2011 obedeció a la necesidad de involucrar a Comunidades Originarias lejanas que pudieran contrarrestar la oposición de las Comunidades cercanas (y que se hallaban en el Área de Influencia original que fuere propuesta por el Ministerio de Minería boliviano).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que el aumento del Área de Influencia en 2011, en lugar de aumentar los beneficios de las Comunidades Originarias (Mallory, párr. 11), obedeció a una estrategia para ganar adeptos y generar confrontaciones entre las Comunidades Originarias. Este hecho es relevante y sustancial para (i) confirmar que SAS no tiene “<i>clean hands</i>”; (ii) probar que SAS, al motivar los hechos que obligaron la Reversión, causó los daños que pretende reclamar; y (iii) demostrar la existencia de culpa por parte de SAS (lo que incidirá</p>	While Claimant does not consider the requested documents to be in any way relevant to this case or material to its outcome, Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent’s request.	<p>Bolivia nota que SAS no justifica de ningún modo por qué considera que los Documentos Solicitados carecerían de relevancia o sustancialidad. En cualquier caso, Bolivia toma nota de que SAS ha aceptado comunicar los Documentos Solicitados bajo esta categoría.</p> <p>Bolivia entiende, además, que SAS ha comunicado documentos “<i>in its possession</i>”, debiendo comunicar también aquellos que se encuentren bajo su custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se</p>	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados. Solamente afirma que son irrelevantes y entrega los documentos que tiene en su posesión.</p> <p>La Demandante deberá: (a) entregar todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 9; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 9 que se encuentren en su poder, custodia y/o control.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the Requested Documents. It merely affirms that they are irrelevant and</p>



N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			en el cálculo de una eventual indemnización).		encuentran en su poder, custodia y/o control.	<p>produces the documents in its possession.</p> <p>The Claimant shall: (a) produce all the documents in its possession, custody and/or control that correspond to this Category No. 9; and should there be no more documents that those already produced, (b) confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 9 in its possession, custody and/or control.</p>
10.	<p>Documentos relativos a COTOA-6A y, en particular (aunque sin limitación):</p> <p>(i) Correspondencia entre SASC, SAS y/o CMMK y COTOA-6A;</p> <p>(ii) actas de las reuniones de COTOA-6A; y</p> <p>(iii) Documentos preparados y/o revisados por CMMK en los que se mencionen las gestiones y funciones de COTOA-6A.</p>	Contestación, párrs. 65, 124-127, 141-143; Mallory, párr. 23.	<p>Bolivia ha establecido que COTOA-6A era un comité <i>ad hoc</i> de Comunidades Originarias sin legitimidad dentro de los sistemas de organización ancestral o sindical creado con el único fin de manifestar el apoyo de seis <i>ayllus</i> al Proyecto.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar, como Bolivia anticipó en su Contestación, que SASC, SAS y/o CMMK participó activamente en la creación y operación de COTOA-6A como parte de una estrategia para obtener el apoyo de ciertas Comunidades</p>	While Claimant does not consider the requested documents to be relevant to this case or material to its outcome, Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent's request.	<p>Bolivia nota que SAS no justifica por qué considera que los Documentos Solicitados carecerían de relevancia o sustancialidad. En cualquier caso, Bolivia toma nota de que SAS ha aceptado comunicar los Documentos Solicitados bajo esta categoría.</p> <p>Bolivia entiende, además, que SAS ha comunicado documentos "<i>in its possession</i>", debiendo comunicar también aquellos que se</p>	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados. Solamente afirma que son irrelevantes y entrega los documentos que tiene en su posesión.</p> <p>La Demandante deberá: (a) entregar todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 10; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha</p>



N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			Originarias y establecer un canal de comunicación con autoridades bolivianas que no estaban familiarizadas con el Proyecto (y, en particular, apartar a las autoridades departamentales del Norte de Potosí). Dicho comité exacerbó las protestas de algunas Comunidades Originarias. Este hecho es relevante y sustancial para (i) confirmar que SAS no tiene “ <i>clean hands</i> ”; (ii) probar que SAS, al motivar los hechos que obligaron la Reversión, causó los daños que pretende reclamar; y (iii) demostrar la existencia de culpa por parte de SAS (lo que incidirá en el cálculo de una eventual indemnización).		<p>encuentren bajo su custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control.</p>	<p>entregado todos los Documentos Solicitados que se encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 10.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the Requested Documents. It merely affirms that they are irrelevant and produces the documents in its possession.</p> <p>The Claimant shall: (a) produce all the documents in its possession, custody and/or control that correspond to this Category No. 10; and should there be no more documents that those already produced, (b) confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 10 in its possession, custody and/or control.</p>
11.	Documentos y Correspondencia preparados y/o revisados por SASC, SAS y/o	Demanda, párrs. 67-68; Mallory, párr. 28; Gonzales Yutronic, párr. 18; R-75;	Según SAS y sus testigos, entre abril y mayo de 2012, hubo un “ <i>contexto de cada vez menor apoyo del Gobierno y la creciente</i> ”	Respondent’s request 11 (i) concerns legal actions filed by SASC, SAS and/or CMMK before Bolivian	<i>In limine</i> , Bolivia nota que SAS no cuestiona la relevancia y	La Demandante no tiene obligación de entregar documentos que hayan sido presentados ante

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>CMMK relativos a la supuesta situación de inseguridad en el área del Proyecto entre enero y junio de 2012 (incluido, sin limitación):</p> <p>(i) Documentos que demuestren las acciones iniciadas por SASC, SAS y/o CMMK contra los comunarios que manifestaban su oposición al Proyecto (y, en particular, contra los Sres. Cancio Rojas y Andrés Chajmi);</p> <p>(ii) Correspondencia preparada y/o revisada por SASC, SAS y/o CMMK que demuestren que el Gobierno daba “cada vez menor apoyo” (Gonzales Yutronic, párr. 18);</p> <p>(iii) Documentos que mencionen la retención del Sr. Saúl Reque y/u otros empleados de CMMK por parte de los habitantes de la comunidad de Mallku Khota; y</p> <p>(iv) Documentos que mencionen el apoyo solicitado a las autoridades en relación con la retención del Sr. Saúl Reque y/u</p>	<p>Contestación, párrs. 149-152.</p>	<p><i>impunidad para los agitadores dirigidos por los señores Cancio Rojas] y Andrés Chajmi [...]. La situación de la seguridad se deterioró sustancialmente en el área del proyecto durante abril y mayo”</i> (Gonzales Yutronic, párr. 18).</p> <p>Bolivia demostró que, a principios de 2012, CMMK inició una campaña de criminalización de los líderes de las Comunidades Originarias que se oponían al Proyecto. Por ejemplo, CMMK interpuso denuncias penales contra varios comunarios (incluidas algunas Autoridades Originarias) <b>(R-75)</b>.</p> <p>El Sr. Mallory, por su parte, relata que, el 1 de abril de 2012, el Sr. Saúl Reque, uno de los coordinadores de relaciones comunitarias de CMMK, fue retenido por los pobladores de Mallku Khota y que el “<i>Gobierno no respondió de manera oportuna y no prestó apoyo alguno a la Campaña para mantener la seguridad en la región</i>” (Mallory, párr. 28).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que CMMK inició una campaña de criminalización contra las Autoridades Originarias y que,</p>	<p>courts—in other words, Respondent itself. Likewise, Respondent’s request 11 (iv) regarding SASC, SAS and/or CMMK’s requests for support “to the authorities” ignores the fact that such pleas for support were addressed to Respondent itself. Accordingly, Respondent’s requests 11 (i) and 11 (iv) fail to meet the IBA Guideline’s requirement that the documents requested not be in the possession, custody or control of the requesting party. Accordingly, Claimant objects to Respondent’s request, which concerns documents that are already in Respondent’s possession, custody or control and thus fail to meet the requirement of Art. 3.3(c)(i) of the IBA Guidelines.</p> <p>Notwithstanding the foregoing objections, Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent’s request.</p>	<p>sustancialidad de los Documentos Solicitados.</p> <p>Bolivia nota que la objeción de SAS se limita a los literales (i) y (iv) y se basa en que dichos Documentos estarían en poder, custodia o control de Bolivia.</p> <p>Sin embargo, la solicitud de Bolivia se refiere a documentos que demuestren las acciones iniciadas contra los comunarios (literal (i)) o que mencionen las supuestas solicitudes de apoyo a las autoridades (literal (iv)). En lenguaje de dichos literales incluye Documentos de SAS, SASC y/o CMMK que no necesariamente están en poder, custodia o control de Bolivia (incluido, sin limitación, memorandos internos, comunicaciones internas, notas de reuniones, etc.). Bolivia, por lo tanto, insiste en la comunicación de estos Documentos.</p> <p>Con respecto a los demás literales y la categoría en general, Bolivia nota que</p>	<p>autoridades de la Demandada y que por tanto se encuentran en poder de ésta (artículo 3.3(c)(i) de las Reglas IBA). Sin embargo, la Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados en esta categoría que estén en su posesión, y entrega tales documentos.</p> <p>En consecuencia, la Demandante deberá: (a) entregar todos los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 11 que estén en su poder, custodia y/o control, y que no estén en poder de la Demandada y no puedan obtenerse por cualquier persona en un registro o depósito público; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados que se encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 11.</p> <p>-----</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	otros empleados de CMMK.		a diferencia de lo que SAS alega, Bolivia actuó de conformidad con su obligación de otorgar plena protección y seguridad.		<p>SAS ha decidido voluntariamente comunicar Documentos pero únicamente ha comunicado documentos “<i>in its possession</i>”. SAS debe comunicar también aquellos que se encuentren bajo su custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3(4)). Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control que respondan a la categoría de Documentos Solicitados; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control.</p>	<p>The Claimant is not obligated to produce documents that have been submitted to the authorities of the Respondent and which, therefore, are in its possession (Article 3.3(c)(i) of the IBA Rules). However, the Claimant does not object to produce the Requested Documents in this category that are in its possession, and produces such documents.</p> <p>Therefore, the Claimant shall: (a) produce all the Requested Documents in this Category No. 11 that are in its possession, custody and/or control, and which are not in the Respondent’s possession and which may not be obtained by any person in a public registry or deposit; and should there be no more documents that those already produced, (b) confirm that it has produced all the Requested Documents in its possession, custody and/or control</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
						corresponding to this Category No. 11.
12.	Documentos y Correspondencia entre SASC, SAS y/o CMMK y los Sres. Agustín Cárdenas y Francisco Fernández (por separado y de forma conjunta) entre el 1 de junio y el 28 de junio de 2012.	Demanda, párrs. 78-Contestación, párrs. 168-177; Gob. Gonzales, párr. 74; R-17.	<p>Bolivia ha establecido que, el 28 de junio de 2012, los Sres. Agustín Cárdenas y Francisco Fernández, empleados de CMMK, se infiltraron en un cabildo de la comunidad Mallku Khota portando vestimentas ceremoniales de sus Autoridades Originarias. Dicha infiltración conllevó su retención y varios hechos violentos que, a la postre, motivaron la Reversión.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que los Sres. Agustín Cárdenas y Francisco Fernández actuaban bajo instrucción de SASC, SAS y/o CMMK al infiltrar las reuniones de las Autoridades Originarias de Mallku Khota, lo que exacerbó la oposición de las Comunidades Originarias con el Proyecto. Este hecho es relevante y sustancial para (i) confirmar que SAS no tiene “<i>clean hands</i>”; (ii) probar que SAS, al motivar los hechos que obligaron la Reversión, causó los daños que pretende reclamar; y (iii) demostrar la existencia de culpa por parte de SAS (lo que incidirá en el cálculo de una eventual indemnización).</p>	<p>Respondent seeks to obtain every single document and correspondence exchanged between two employees of CMMK and SASC, SAS and/or CMMK themselves over the course of one month, regardless of the object or content of such correspondence. Accordingly, Claimant objects to Respondent’s request, which is not sufficiently “narrow and specific” as to meet the requirement of Art. 3.3(a) (ii) of the IBA Guidelines.</p> <p>Respondent’s request is also unreasonably burdensome for Claimant because it would force claimant to identify, review and produce hundreds of emails, some of which include confidential commercial or technical information (Arts. 9.2(c) and 9.2(d) of the IBA Guidelines). Accordingly, Claimants object to Respondent’s request on those grounds as well.</p> <p>Finally, Respondent’s request is generally</p>	<p>Bolivia rechaza las objeciones de SAS por cuanto esta categoría cumple con el estándar aplicable.</p> <p><u>Primero</u>, los Documentos Solicitados han sido descritos con suficiencia y especificidad ya que se refieren a la correspondencia cruzada (i) entre personas determinadas (ii) en un lapso de 28 días. Consecuentemente, sería razonable que SAS pudiera ubicar los Documentos Solicitados en su poder, custodia o control, sin necesidad de efectuar un desgaste logístico excesivo.</p> <p><u>Segundo</u>, los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para la presente controversia, puesto que se refieren a la retención de dos funcionarios de CMMK por violar los usos y costumbres de las Comunidades Originarias (Contestación, párr. 168).</p>	<p>La Demandada ha precisado la categoría de Documentos Solicitados al indicar que se trata de “Documentos y Correspondencia entre SASC, SAS y/o CMMK y los Sres. Agustín Cárdenas y Francisco Fernández (por separado y de forma conjunta) entre el 1 de junio y el 28 de junio de 2012 en los que se mencionen los viajes del los [sic] Sres. Cárdenas y Fernández (conjuntamente o por separado) a la zona de Malku Khota o sus reuniones con las Comunidades Originarias.”</p> <p>La Solicitud es específica y cumple con el artículo 3.3 (a) (ii) de las Reglas IBA y el Tribunal considera que los documentos pueden ser relevantes y materiales para la resolución de la controversia.</p> <p>El Tribunal ordena a la Demandante: (a) entregar todos los Documentos</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
				<p>irrelevant to the case and immaterial to its outcome because: (i) all the correspondences exchanged between Messrs. Cardenas and Fernandez and CMMK do not concern any of the Treaty breaches alleged in this arbitration; and (ii) the kidnapping of Messrs. Cardenas and Fernandez by opponents to the Malku Khota Project is in dispute in this arbitration.</p> <p>Subject to the foregoing, Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent's request.</p>	<p>Las consecuencias de este hecho fueron determinantes para que el Estado decidiera revertir las Concesiones (<i>Id.</i>, sección 3.6). Es, precisamente, porque "<i>the kidnapping of Messrs. Cardenas and Fernandez by opponents to the Malku Khota Project is in dispute in this arbitration</i>" (como reconoce SAS), que estos Documentos son relevantes y sustanciales para el caso de Bolivia.</p> <p><u>Tercero</u>, al afirmar que los Documentos Solicitados "<i>do not concern any of the Treaty breaches alleged in this arbitration</i>" o "<i>include confidential commercial or technical information</i>", SAS confirma que ya ha revisado y clasificado estos documentos. Por lo tanto, no le sería excesivamente gravoso comunicarlos a Bolivia, como lo arguye SAS.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, con el ánimo de hacer eficiente el intercambio de</p>	<p>Solicitados en esta Categoría No. 12 que se encuentren en su poder, custodia y/o control; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados correspondientes a esta Categoría No. 12 que se encuentren en su poder, custodia y/o control.</p> <p>-----</p> <p>The Respondent has specified the category of Requested Documents when noting that they are: "Documentos y Correspondencia entre SASC, SAS y/o CMMK y los Sres. Agustín Cárdenas y Francisco Fernández (por separado y de forma conjunta) entre el 1 de junio y el 28 de junio de 2012 en los que se mencionen los viajes del los [sic] Sres. Cárdenas y Fernández (conjuntamente o por separado) a la zona de Malku Khota o sus reuniones con las</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>documentos entre las Partes, Bolivia solicita que le sean comunicados los Documentos y Correspondencia entre SASC, SAS y/o CMMK y los Sres. Agustín Cárdenas y Francisco Fernández (por separado y de forma conjunta) entre el 1 de junio y el 28 de junio de 2012 en los que se mencionen los viajes del los Sres. Cárdenas y Fernández (conjuntamente o por separado) a la zona de Mallku Khota o sus reuniones con las Comunidades Originarias.</p> <p>Bolivia nota que SAS ha decidido voluntariamente comunicar Documentos bajo esta categoría, pero únicamente ha comunicado documentos “<i>in its possession</i>”, debiendo comunicar también aquellos que se encuentren bajo su custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se</p>	<p>Comunidades Originarias.”</p> <p>The Request is specific and complies with Article 3.3(a)(ii) of the IBA Rules and the Tribunal considers that the documents may be relevant and material to the outcome of the dispute.</p> <p>The Tribunal orders the Claimant: (a) to produce all the Requested Documents in this Category No. 12 that are in its possession, custody and/or control; and should there be no more documents that those already produced, (b) to confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 12 in its possession, custody and/or control.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					encuentren en su poder, custodia y control; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia o control.	
13.	Documentos y Correspondencia preparados y/o revisados por CMMK relativos a la retención de los Sres. Agustín Cárdenas y Francisco Fernández.	Demanda, párr. 78; Contestación, párrs. 168-177; C-75.	<p>Bolivia ha establecido que, el 28 de junio de 2012, los Sres. Agustín Cárdenas y Francisco Fernández, empleados de CMMK, se infiltraron en un cabildo de la comunidad Mallku Khota portando vestimentas típicas de sus Autoridades Originarias.</p> <p>Tras ello, COTOA-6A (presuntamente bajo las instrucciones de CMMK) solicitó la intervención policial en Mallku Khota (C-75). El 5 de julio de 2012, hubo fuertes disturbios en Mallku Khota que resultaron en varios heridos y un fallecido.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar (i) que las fuerzas públicas bolivianas intervinieron a solicitud de CMMK (y que, por lo tanto, Bolivia actuó de conformidad con su obligación de plena protección y seguridad); y que (ii) los hechos violentos que motivaron la Reversión se debieron a acciones de SASC, SAS y/o</p>	<p>Respondent's request is irrelevant to the case and immaterial to its outcome because: (i) all the correspondences exchanged between Messrs. Cardenas and Fernandez and CMMK do not concern any of SAS's claims in this arbitration; and (ii) the kidnapping of Messrs. Cardenas and Fernandez by opponents to the Malku Khota Project is in dispute in this arbitration. Claimant thus objects to Respondent's request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p> <p>Subject to the foregoing, Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent's request.</p>	<p>Bolivia se opone a la objeción de SAS.</p> <p><u>Primero</u>, SAS tergiversa el alcance de los Documentos Solicitados con el fin de no comunicarlos a Bolivia. Bolivia no ha solicitado "all the correspondences exchanged between Messrs. Cardenas and Fernandez and CMMK", sino "Documentos y Correspondencia preparados y/o revisados por CMMK relativos a la retención de los Sres. Agustín Cárdenas y Francisco Fernández".</p> <p><u>Segundo</u>, los Documentos solicitados son relevantes y sustanciales para la presente controversia, puesto que se refieren al esclarecimiento de las circunstancias que rodearon la retención de</p>	<p>La Demandante ha decidido entregar los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 13. La Demandante deberá entonces confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 13 que se encuentran en su poder, custodia y/o control.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant has decided to produce the Requested Documents in this Category No. 13. The Claimant shall therefore confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 13 in its possession, custody and/or control.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			<p>CMMK. Este hecho es relevante y sustancial para (a) confirmar que SAS no tiene “<i>clean hands</i>”; (b) probar que SAS, al motivar los hechos que obligaron la Reversión, causó los daños que pretende reclamar; y (c) demostrar la existencia de culpa por parte de SAS (lo que incidirá en el cálculo de una eventual indemnización).</p>		<p>dos funcionarios de CMMK por violar los usos y costumbres de las Comunidades Originarias (Contestación, párr. 168). Las consecuencias de este hecho fueron determinantes para que el Estado decidiera revertir las Concesiones (<i>Id.</i>, sección 3.6). Es, precisamente, porque “<i>the kidnapping of Messrs. Cardenas and Fernandez by opponents to the Malku Khota Project is in dispute in this arbitration</i>” (como reconoce SAS) que los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales.</p> <p>Bolivia nota que SAS ha decidido voluntariamente comunicar Documentos bajo esta categoría, aunque solamente ha comunicado aquellos “<i>in its possession</i>”. SAS debe comunicar también aquellos que se encuentren bajo su custodia y/o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p>	



N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los Documentos Solicitados que se encuentren en su poder, custodia y/o control; y, en su defecto (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control.	
14.	La respuesta de los comunarios a la carta enviada por CMMK el 15 de febrero de 2012, anexa al Documento C-72.	Gonzales Yutronic, párr. 20; C-72.	<p>En la carta de CMMK al Ministro de Minería Mario Virreira del 13 de marzo de 2012 (C-73), se menciona que, “<i>en fecha 7 de marzo, recibimos comunicación de este grupo [de comunarios] solicitando reunión en fecha 9 de marzo</i>”. SAS, sin embargo, solo ha presentado la carta enviada a ciertos comunarios el 15 de febrero de 2012 (<i>id.</i>).</p> <p>Este Documento es relevante y sustancial para demostrar, como ha sostenido Bolivia en su Contestación (párr. 142), la existencia de una agenda paralela de SASC, SAS y/o CMMK cuyo objetivo era desinformar sobre el conflicto en la zona del Proyecto a altos funcionarios de La Paz, como el Ministro de Minería y Metalurgia.</p>	While Claimant does not consider the requested documents to be in any way relevant to this case or material to its outcome, Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent’s request.	<p>Bolivia nota que SAS no justifica de ningún modo por qué considera que los Documentos Solicitados carecerían de relevancia o sustancialidad. En todo caso, Bolivia toma nota de que SAS ha aceptado comunicar los Documentos Solicitados bajo esta categoría.</p> <p>Bolivia entiende, además, que SAS ha comunicado documentos “<i>in its possession</i>”, debiendo comunicar también aquellos que se encuentren bajo su custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que</p>	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados. Solamente afirma que son irrelevantes y entrega los documentos que tiene en su posesión.</p> <p>La Demandante deberá: (a) entregar todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 14; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados que correspondan a esta Categoría No. 14 que se</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					comunique todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control; y, en su defecto (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control.	<p>encuentren en su poder, custodia y/o control.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the Requested Documents. It merely affirms that they are irrelevant and produces the documents in its possession.</p> <p>The Claimant shall: (a) produce all the documents in its possession, custody and/or control that correspond to this Category No. 14; and should there be no more documents that those already produced, (b) confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 14 in its possession, custody and/or control.</p>
<b>III. Documentos relativos al depósito mineral del Proyecto, sus aspectos metalúrgicos, su estado de avance y el análisis de comparables efectuado por RPA</b>						
15.	Documentos preparados y/o revisados por GeoVector, RPA y/o SAS relativos a los créditos de oro ( <i>gold credits</i> ) del Proyecto (incluidos, sin limitación):	PEA de 2011, pág. 18, sección 1.8, pág. 19, Tabla 16-10, pág. 80, sección 18.11.5, pág. 159, Tabla 18-28, pág. 160; C-14; DAG-3.	Las proyecciones realizadas en el PEA de 2011 sobre la rentabilidad del Proyecto asumen la existencia de créditos de oro. El PEA 2011 señala que “ <i>As for the acid-chloride case, by-product credits</i> ”	The documents requested by respondent lack sufficient relevance to the case and materiality to its outcome because FTI did not rely on the 2011 PEA to	Bolivia rechaza la objeción de SAS y reitera que los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales.	El Tribunal considera que los documentos pueden ser relevantes y materiales para la presente controversia y particularmente para lo

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>(i) Documentos y estudios relativos a la existencia de los créditos de oro;</p> <p>(ii) Documentos, estudios y cálculos relativos al valor de US\$ 0.72 asignado a los créditos de oro;</p> <p>(iii) Documentos, estudios y cálculos relativos al impacto de los créditos de oro en el tamaño del depósito mineral económicamente explotable (<i>in-pit resources</i>);</p> <p>(iv) Documentos, estimaciones y cálculos relativos al tamaño del depósito mineral económicamente explotable (<i>in-pit resources</i>) considerando y/o sin considerar los créditos de oro</p>		<p><i>for gold are included \$0.72 per tonne</i>” (C-14, pág. 159).</p> <p>Los créditos de oro tienen un impacto directo en la valuación del Proyecto efectuada por FTI. Ello ocurre, por ejemplo, porque FTI otorga un 25% de valor a las colocaciones privadas de las acciones de SASC ocurridas entre abril y mayo de 2012, es decir, casi 1 año después de la publicación del PEA 2011 (Informe FTI, párr. 2.3, pág. 2). Lo mismo ocurre tratándose de las valuaciones efectuadas por los analistas a las que FTI otorga también un valor de 25% (ver, por ejemplo, Informe FTI, párr. 9.18).</p> <p>No obstante lo anterior, como explicó el Prof. Dagdelen, “<i>the GeoVector consultants did not perform any Au grade estimation in the block model and thus had no basis to add this extra gold into each ton of ore material</i>” (Dagdelen, párr. 84).</p> <p>La sección 2.3 (1) (a) del estándar NI 43-101 prohíbe revelar “<i>the quantity, grade, or metal or mineral content of a deposit that has not been categorized as an inferred mineral resource, a indicated mineral resource, a measured mineral resource, a</i></p>	<p>conduct a valuation of the Malku Khota Project. Instead, FTI relied on the mineral resource estimate prepared by RPA, which has already been exhibited and made available to Respondent. RPA did not use any gold mineralization to calculate the AgEq cut-off grade applied to the mineral resource estimate. As indicated in RPA’s report RPA did not use the US\$ 0.72 value to gold credits in its mineral resource estimate, and did not review the cold credit valuation set forth in the 2011 PEA when preparing its mineral resource estimate.</p> <p>Based on the foregoing, Claimant objects to Respondent’s request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p>	<p>Para objetar a esta solicitud, SAS sostiene que (i) FTI no se basó en el PEA 2011, sino en la valuación efectuada por RPA, y (ii) que esta última no consideró los créditos de oro ni su valor (\$0.72) al tiempo de realizar su estimación de recursos minerales. En base a esto, sugiere que los créditos de oro no influyeron en las valuaciones de RPA y FTI. Esto es incorrecto por varias razones.</p> <p><u>Primero</u>, la valuación de RPA estuvo influenciada por el PEA 2011 y los créditos de oro. El método de comparables se basa en los recursos minerales estimados del Proyecto. RPA tomó dichos recursos del PEA 2011, que a su vez consideró los créditos de oro para realizar su estimación.</p> <p><u>Segundo</u>, SAS no niega (i) que el PEA 2011 asume la existencia de los créditos de oro, y (ii) que la existencia y/o el valor</p>	<p>relativo a las valuaciones del Proyecto Malku Khota.</p> <p>El Tribunal ordena a la Demandante entregar los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 15.</p> <p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the documents may be relevant and material for this dispute, and in particular for matters concerning the valuations of the Malku Khota Project.</p> <p>The Tribunal orders the Claimant to produce the Requested Documents in this Category No. 15.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			<p><i>probable mineral reserve, or a proven mineral reserve” (DAG-3).</i></p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para verificar (i) el sustento para que el PEA 2011 haya asumido la existencia de créditos de oro y les haya otorgado un valor de US\$ 0.72; (ii) el cumplimiento por el PEA 2011 del estándar NI 43-101; (iii) el tamaño del depósito mineral económicamente explotable (<i>in-pit resources</i>) comparado con el estimado en el PEA 2011; y (iv) la razonabilidad de la valuación efectuada por FTI.</p>		<p>asignado a los créditos de oro tienen un impacto sobre el supuesto valor del Proyecto (al impactar los recursos que serían económicamente extraíbles).</p> <p><u>Tercero</u>, el Informe FTI asigna un valor de 25% a las colocaciones privadas de acciones de SASC (ocurridas entre abril y mayo de 2012), y un 25% a las valuaciones realizadas por los analistas. Al haberse realizado dichas colocaciones y valuaciones luego de la publicación del PEA 2011 (10 de mayo de 2011), éstas tomaron como base el PEA 2011 y se vieron impactadas por la información allí revelada y sus proyecciones (incluida aquella relativa a los créditos de oro – ver <i>e.g.</i> FTI, párr. 9.18).</p> <p>Asimismo, todos los analistas (cuatro en total) evaluaron el Proyecto utilizando el Método de Flujos Descontados y tres de ellos se basaron en el</p>	

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>PEA 2011 para sus proyecciones. Por lo tanto, no existe razón para pensar que los analistas hayan excluido de su valuación los créditos de oro reportados en el PEA 2011. De acuerdo con los estándares y lineamientos para PEAs de <i>Canadian Securities Administrators</i> (“CSA”), considerar créditos de oro en un PEA cuando no existe oro en los recursos estimados torna el PEA en poco confiable (Brattle, párr. 62).</p> <p>Además, dado que 7 de las 14 propiedades consideradas <i>comparables</i> por RPA tienen oro (RPA, Tabla 12-1), demostrar que el Proyecto no tiene oro confirmará que aquellas no son comparables. La existencia de oro marca una diferencia fundamental porque aquél “<i>provides a pure revenue bonus</i>” (Brattle, párr. 60). El análisis comparativo tiene un impacto directo en el MTR aplicado a Malku Khota y, por ende,</p>	

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>en su pretendido valor. La valuación realizada por FTI se ve afectada por todo lo anterior al haber otorgado 50% de valor a la valuación de RPA.</p> <p><u>Cuarto</u>, confirmar que los créditos de oro no existen demostrará que el PEA 2011 no es conforme con la normativa NI 43-101.</p>	
16.	<p>Todos los Documentos generados para y como resultado de la “<i>high level review</i>” efectuada por RPA sobre la estimación de recursos minerales reportada en el PEA de 2011 incluido, sin limitación, aquellos que demuestren la realización de las siguientes actividades listadas por RPA:</p> <p>(i) “<i>Drill hole database verification using tools within GEMS and additional verification in Excel</i>”;</p> <p>(ii) “<i>Confirmation of the shapes of the wireframe models</i>”;</p> <p>(iii) “<i>Preliminary grade capping analysis</i>”;</p>	<p>Informe RPA, pág. 9-7; Demanda, párr. 210; Informe FTI, párr. 5.30.</p>	<p>En su Informe, RPA señala haber “<i>completed a high level review of Mineral Resource as reported in the 2011 PEA Update</i>” (que incluyó todas las actividades listadas en esta categoría), la que le habría permitido “<i>confirm the grades and tonnages of the Malku Khota Mineral Resource estimate as reported in the 2011 PEA Update</i>” (pág. 9-7).</p> <p>Bolivia ha establecido que la estimación de recursos minerales efectuada por GeoVector (y confirmada por RPA) es inexacta al sobrestimar los recursos minerales <i>indicados</i> y, a su vez, subestimar los recursos minerales <i>inferidos</i> (Dagdelen, párr. 80).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para (i) verificar si la “<i>high level review</i>” efectuada por RPA omitió verificaciones importantes y/o las</p>	<p>While Claimant does not consider the requested documents to be in any way relevant to this case or material to its outcome (since RPA did <u>not</u> rely on the 2011 PEA when preparing a mineral resource estimate for the Malku Khota Project), Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent’s request.</p>	<p><i>In limine</i>, es falso que RPA “<i>did not rely on the 2011 PEA when preparing a mineral resource estimate</i>” del Proyecto (ver pág. 9-7 y 9-8 del Informe RPA (“<i>RPA completed a high level review of Mineral Resource as reported in the 2011 PEA Update. [...] It is RPA’s opinion that the drill hole database is adequate to support a Mineral Resource estimate and the wireframe models of the mineralized zones are reasonable</i>”)).</p> <p>En cualquier caso, Bolivia nota que SAS ha decidido comunicar Documentos bajo esta categoría pero únicamente ha</p>	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados. Solamente afirma que son irrelevantes y entrega los documentos que tiene en su posesión.</p> <p>La Demandante deberá: (a) entregar todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 16; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados correspondientes a esta Categoría No. 16 que se encuentren en su poder, custodia y/o control.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>(iv) “Assay, composite, and block model statistics review and comparison”;</p> <p>(v) “Density data examination”;</p> <p>(vi) “Review of search parameters and checks for significant unnatural banding and smearing in the block model”;</p> <p>(vii) “Visual examination of the values of the block model on section and a comparison to assay and composite grades”;</p> <p>(viii) “Block model tonnage and grade verification in GEMS”;</p> <p>(ix) “Exporting block models to Excel for further tonnage and grade confirmation”; y</p> <p>(x) “An assessment of the Mineral Resource classification data”.</p>		<p>realizó incorrectamente; y (ii) demostrar que las estimaciones de recursos minerales efectuadas por GeoVector y RPA son incorrectas.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) la estimación de recursos minerales de RPA es incorrecta; (ii) así como su valuación por parte de FTI.</p>		<p>comunicado documentos “in its possession”. SAS debe comunicar también aquellos que se encuentren bajo su custodia o control (incluidos aquéllos bajo poder, custodia o control de RPA) (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control.</p>	<p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the Requested Documents. It merely affirms that they are irrelevant and produces the documents in its possession.</p> <p>The Claimant shall: (a) produce all the documents in its possession, custody and/or control that correspond to this Category No. 16; and should there be no more documents that those already produced, (b) confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 16 in its possession, custody and/or control.</p>

17.	Documentos, estudios y cálculos preparados y/o revisados por GeoVector y/o RPA relativos a la clasificación de las 198'831,800 toneladas de recursos minerales económicamente explotables ( <i>in-pit resources</i> ) identificadas en el PEA de 2011, como recursos minerales <i>medidos, indicados e inferidos</i> .	PEA de 2011, Tabla 18-16, pág. 145, C-14.	<p>Las proyecciones económicas contenidas en el PEA de 2011 asumen la existencia de 198'831,800 toneladas de recursos minerales económicamente explotables (<i>in-pit resources</i>) (C-14, Tabla 18-16, pág. 145).</p> <p>A pesar de ser obligatorio conforme a la sección 2.2 del estándar NI 43-101 (<b>DAG-3</b>), el PEA de 2011 no clasifica las 198'831,800 toneladas de recursos minerales identificadas como <i>medidos, indicados o inferidos</i>.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para (i) conocer cuántas de las 198'831,800 toneladas corresponden a recursos minerales <i>inferidos</i> y, por ende, dada su naturaleza especulativa, no debieron haber sido considerados con fines económicos; y (ii) demostrar que el PEA de 2011 viola el estándar NI 43-101.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) la identificación de los recursos minerales por parte de RPA es incorrecta; (ii) así como su valuación por parte de FTI.</p>	<p>The documents requested by respondent lack sufficient relevance to the case and materiality to its outcome because RPA did not rely on the classification of 198,831,800 tons of in-pit resources identified in the 2011 PEA as measured, indicated and inferred mineral resources to prepare its mineral resource estimate for the Malku Khota Project.</p> <p>Based on the foregoing, Claimant objects to Respondent's request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p>	<p>Bolivia rechaza la objeción de SAS y ratifica que los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales.</p> <p><u>Primero</u>, como acabamos de mencionar, RPA sí se basó en la estimación de recursos del PEA 2011 (ver pág. 9-7 y 9-8 del Informe RPA).</p> <p><u>Segundo</u>, FTI asigna un valor de 25% a las colocaciones privadas de acciones de SASC (ocurridas entre abril y mayo de 2012), y un 25% a las valuaciones realizadas por los analistas. Al haberse realizado dichas colocaciones y valuaciones luego de la publicación del PEA 2011 (10 de mayo de 2011), éstas tomaron como base el PEA 2011 y se vieron impactadas por la información allí revelada y sus proyecciones (incluida aquella relativa a las 198'831,800 toneladas de <i>in-pit resources</i>).</p> <p>Asimismo, todos los analistas (cuatro en total) evaluaron el Proyecto utilizando el Método de Flujos Descontados y tres</p>	<p>El Tribunal considera que los documentos pueden ser relevantes para la presente controversia y particularmente para lo relativo a las valuaciones del Proyecto Malku Khota.</p> <p>El Tribunal ordena a la Demandante entregar los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 17.</p> <p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the documents may be relevant and material for this dispute, and in particular for matters concerning the valuations of the Malku Khota Project.</p> <p>The Tribunal orders the Claimant to produce the Requested Documents in this Category No. 17.</p>
-----	--	---	--	--	---	---



N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>de los cuatro se basaron en el PEA 2011 para sus proyecciones. Por lo tanto, no existe razón para pensar que los analistas hayan excluido de su valuación los recursos minerales estimados en el PEA 2011. Por ello, confirmar la veracidad de lo señalado en el PEA 2011 y, más concretamente, de (i) la existencia de 198'831,800 toneladas de recursos minerales disponibles para procesamiento, y (ii) su clasificación como recursos medidos, indicados o inferidos, es fundamental para determinar si las valuaciones efectuadas por los analistas son confiables.</p> <p><u>Tercero</u>, la información solicitada permitirá confirmar que el PEA 2011 viola la normativa NI 43-101 al no clasificar los <i>in-pit resources</i> y otorgar valor económico a los recursos <i>inferidos</i>.</p>	
18.	Documentos relativos a los estudios y/o pruebas realizados y/o revisados por	PEA de 2011, Tabla 18-18, pág. 146; Tabla 16-8; sección 16.3.1; pág. 174, C-	La técnica de lixiviación utilizada sobre los recursos minerales del Proyecto tiene un impacto	The requested documents concern highly-confidential	Bolivia rechaza la objeción de SAS de que	La Demandante afirma que los Documentos

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>William J. Pennstrom Jr., David Dreisinger, SGS, GeoVector, RPA, SASC, SAS y/o CMMK en relación con la utilización de las técnicas de <i>acid leaching</i> y/o <i>cyanide leaching</i> en el Proyecto (incluidos, sin limitación):</p> <p>(i) Documentos, estudios y/o pruebas relativas a la posibilidad de emplear las técnicas de <i>acid leaching</i> y/o <i>cyanide leaching</i> en el Proyecto;</p> <p>(ii) Documentos, estudios y/o cálculos relativos al <i>silver recovery rate</i> de 73.6% determinado por GeoVector bajo la técnica de <i>acid leaching</i>;</p> <p>(iii) Las muestras 10-6 y/o 10-17, así como los resultados de aplicar sobre aquellas el <i>soak test procedure</i>; y</p> <p>(iv) Correspondencia y/o reportes del 4 de marzo de 2011, entre SGS, el Dr. Dreisinger y/o SAS, relativos a la aplicación del <i>soak test procedure</i> sobre</p>	<p>14; Dagdelen, párrs. 67-68; Demanda, párrs. 43-44.</p>	<p>fundamental, <i>inter alia</i>, en los metales que pueden ser extraídos, los costos de hacerlo y las <i>recovery rates</i> de los metales preciosos (C-14, Tabla 18-28, pág. 161; Dagdelen, párrs. 67-68) y, por lo tanto, sobre el supuesto valor económico del Proyecto.</p> <p>El PEA de 2011 considera la posibilidad de desarrollar el Proyecto aplicando la técnica de <i>acid leaching</i>, técnica que generaría mejores resultados que aquellos obtenidos bajo la técnica de <i>cyanide leaching</i>.</p> <p>Bajo la técnica de <i>acid leaching</i>, el PEA de 2011 postula <i>silver recovery rates</i> de 73.6% derivados de las muestras 10-6 y 10-17 (C-14, Tabla 18-18, pág. 146), los cuales resultan mayores a aquellos presentados en la Tabla 16-6 y derivados de las muestras 09-1 y 09-2 (C-14, Tabla 16-6, pág. 74).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para (i) demostrar la alta probabilidad de que la técnica de <i>acid leaching</i> no pueda ser utilizada en el Proyecto; (ii) verificar la <i>silver recovery rate</i> de 73.6% descrita en el PEA de 2011; y (iii) demostrar que el tamaño del depósito mineral económicamente explotable (<i>in-pit</i></p>	<p>information, including information that Claimant already made available to Respondent's counsel and experts pursuant to Procedural Orders Nos. 1, 2 and 3. In those procedural orders, the Tribunal recognized the compelling necessity to protect the confidentiality of such information. The protection of confidential technical information constitutes a ground to exclude such information from evidence or production pursuant to Art. 9.2(e) of the IBA Guidelines. Claimant thus objects to Respondent's request.</p> <p>Notwithstanding the foregoing objection, Claimant agrees to make available to Respondent's counsel and expert the documents in its possession that are responsive to Respondent's request pursuant to the conditions set forth in Procedural Order No. 3 and the Protective Order attached thereto.</p>	<p>la información solicitada es confidencial.</p> <p>SAS se limita a afirmar que "<i>the requested documents contain highly-confidential information</i>". No basta con que SAS alegue que cierta información es <i>confidencial</i> para que se considere como tal. Por el contrario, SAS tiene la carga de <i>probar</i> por qué cada uno de los Documentos Solicitados (que no han sido comunicados so pretexto de confidencialidad) revisten dicho carácter (ver Carta de Bolivia del 23 de junio de 2015).</p> <p>SAS no aporta prueba alguna de que los Documentos Solicitados por Bolivia bajo esta categoría sean confidenciales. Ni siquiera ha comunicado un listado (<i>privilege / confidentiality log</i>) de tales documentos ni cuáles de ellos habrían sido puestos a disposición de los expertos de Bolivia en el <i>Data Room</i>.</p>	<p>Solicitados contienen información altamente confidencial, incluyendo información ya suministrada a la Demandada bajo las Órdenes Procesales Nos. 2, 3 y 4. La Demandante no indica cuál información es la que ya ha entregado a la Demandada, ni explica cuáles de los Documentos Solicitados que alega tienen información confidencial corresponden a las categorías protegidas bajo las Órdenes Procesales No. 2, 3 y 4, ni las razones por las cuales los Documentos Solicitados que alega son confidenciales deben estar protegidos por las referidas Órdenes Procesales.</p> <p>El Tribunal ordena a la Demandante que, en un plazo de 7 (siete) días contados a partir de la fecha de la Orden Procesal No. 7, indique: (a) cuál información de la solicitada por la Demandada en esta Categoría No. 18 ya fue entregada a la Demandada</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	las muestras 10-6 y/o 10-17.		<p><i>resources</i>) es menor al proyectado en el PEA de 2011.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) la estimación de recursos minerales contenida en el PEA 2011 es incorrecta; (ii) así como su valuación por parte de FTL.</p>		<p>Bolivia rechaza la propuesta de SAS de ampliar el alcance de la Orden Procesal No. 3 (la “OP3”). Además de que, como Bolivia ya ha denunciado, la OP3 viola su derecho de defensa, la igualdad de armas y el debido proceso (por lo que Bolivia ha reservado todos sus derechos), dicha orden limita expresamente su alcance al calificar únicamente como “Información Protegida” aquella listada en su Anexo A (entre la cual SAS no ha probado que se encuentre la información solicitada por Bolivia bajo esta categoría).</p> <p>Por último, Bolivia nota que SAS comunicaría voluntariamente documentos “<i>in its possession</i>”. En dicho caso, SAS debe comunicar también aquellos que se encuentren bajo su custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)). La búsqueda y</p>	<p>y sus expertos; y (b) de manera específica, cuales de los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 18 que no hayan sido entregados a la Demandada o sus expertos son los que contienen la alegada información altamente confidencial y las razones de la alegada confidencialidad.</p> <p>Recibido el escrito de la Demandante, el Tribunal dará a la Demandada la oportunidad de pronunciarse y decidirá lo que corresponda.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant affirms that the Requested Documents contain highly confidential information, including information already provided to the Respondent under Procedural Orders Nos. 2, 3 and 4. The Claimant does not indicate which information has already been provided to the Respondent, nor does it explain which of the Requested Documents, that it affirms contain</p>

7 de julio de 2015

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>recopilación de estos Documentos deberá incluir también los documentos que se encuentren en poder, custodia y/o control de William J. Pennstrom Jr., David Dreisinger, SGS, GeoVector, RPA o SASC.</p>	<p>confidential information, correspond to the categories protected under the Procedural Orders Nos. 2, 3 and 4, nor the reasons why the Requested Documents that it affirms are confidential should be protected under said Procedural Orders.</p> <p>The Tribunal orders the Claimant to indicate, within 7 (seven) days from the date of Procedural Order No. 7: (a) which information of that requested by the Respondent in this Category No. 18 has been already provided to the Respondent and its experts; and (b) in a detailed manner, which of the Requested Documents in this Category No. 18 that have not already been provided to the Respondent or its experts are those that allegedly contain highly confidential information, and the reasons for such confidentiality.</p> <p>After receipt of the Claimant's submission,</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
						the Tribunal shall give the Respondent opportunity to comment and thereafter decide as appropriate.
19.	Documentos preparados, revisados y/o remitidos por RPA relativos a las deficiencias y/o aspectos que podrían ser mejorados en la estimación de recursos minerales del PEA de 2011.	Informe RPA, pág. 9-8.	<p>En su Informe, RPA señala que <i>“RPA has identified some aspects of the Mineral Resource estimate which can be improved with the next estimate, but they would not have a material impact on the overall Mineral Resources”</i> (pág. 9-8).</p> <p>Las inexactitudes en la estimación de recursos del PEA de 2011 tienen un impacto directo en la valuación del Proyecto efectuada por FTI.</p> <p>Ello ocurre, por ejemplo, porque FTI otorga un 25% de valor a las colocaciones privadas de las acciones de SASC ocurridas entre abril y mayo de 2012, es decir, después de la publicación del PEA de 2011 (Informe FTI, párr. 2.3, pág. 2). Lo mismo ocurre tratándose de las valuaciones efectuadas por los analistas, a las que FTI otorga también un valor de 25% (ver, por ejemplo, párr. 9.18).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) la estimación de recursos minerales contenida en el PEA 2011 es incorrecta; (ii) así</p>	Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent’s request.	<p>Bolivia nota que SAS ha decidido comunicar Documentos bajo esta categoría, pero únicamente ha comunicado documentos <i>“in its possession”</i>. SAS debe comunicar también aquellos que se encuentren bajo su custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control.</p> <p>Dicha búsqueda deberá incluir los documentos que puedan encontrarse en poder, custodia y/o control de RPA.</p>	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados.</p> <p>El Tribunal ordena a la Demandante confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados correspondientes a esta Categoría No. 19 que se encuentren en su poder, custodia y/o control.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the Requested Documents.</p> <p>The Tribunal orders the Claimant to confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 19 in its possession, custody and/or control.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			como su valuación por parte de FTI.			
20.	<p>Documentos relativos a los estudios y/o pruebas realizados y/o revisados por William J. Pennstrom Jr., SGS, GeoVector, RPA, SASC, SAS y/o CMMK relativos a la estimación del depósito mineral económicamente explotable (<i>in-pit resources</i>) del Proyecto (incluidos, sin limitación):</p> <p>(i) Documentos y estudios que justifiquen la estimación del depósito mineral económicamente explotable (<i>in-pit resources</i>) bajo una medida de <i>10 grams per ton silver equivalent cut-off</i>;</p> <p>(ii) Documentos y estudios que mencionen la estimación del depósito mineral económicamente explotable (<i>in-pit resources</i>) bajo una medida de <i>20 grams per ton silver equivalent cut-off</i>; y</p> <p>(iii) Documentos y estudios que mencionen la estimación del depósito mineral económicamente explotable (<i>in-pit</i></p>	<p>PEA 2011, sección 18.5.3, pág. 124, C-14; Dagdelen, párr. 82; Informe RPA, Tabla 9-1, pág. 9-1.</p>	<p>RPA estima el tamaño del depósito mineral bajo una medida de <i>10 grams per ton silver equivalent cut-off</i> (Informe RPA, Tabla 9-1, pág. 9-1). Esto resulta llamativo puesto que, según el PEA de 2011, se requiere al menos un <i>cut-off grade</i> de 21.9 gramos por tonelada para que pueda considerarse como económicamente viable la extracción (C-14, sección 18.5.3, pág. 124; Informe RPA, párr. 82).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) no existe justificación alguna para que RPA haya estimado el tamaño del depósito mineral bajo una medida de <i>10 grams per ton silver equivalent cut-off</i> y que, (ii) al hacerlo, RPA sobredimensionó el depósito mineral del Proyecto.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) la estimación del tamaño del depósito mineral de RPA es incorrecta; (ii) así como su valuación por parte de FTI.</p>	<p>Claimant is not aware of the existence of any document responsive to Bolivia's request and RPA did not review or prepare any document responsive to Bolivia's request.</p>	<p>Bolivia toma nota de lo afirmado por SAS y solicitará al Tribunal que realice las inferencias correspondientes.</p>	<p>Ninguna decisión a tomar por parte del Tribunal.</p> <p>-----</p> <p>No Tribunal decision is warranted.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<i>resources</i> ) bajo cualquier otro <i>cut-off</i> superior a 20 gramos.					
21.	<p>Documentos preparados y/o revisados por GeoVector y/o RPA relativos al espaciamiento (<i>spacing</i>) utilizado en la clasificación de los recursos minerales del Proyecto (incluidos, sin limitación):</p> <p>(i) Documentos relativos al espaciamiento utilizado para la determinación de recursos minerales <i>inferidos</i>;</p> <p>(ii) Documentos relativos a los niveles de espaciamiento utilizados en las zonas de Wara Wara, Limosna y Sucre para la determinación de recursos minerales <i>inferidos</i>;</p> <p>(iii) Documentos relativos a la Tabla 17-7 del PEA 2011 y/o cualquiera de los valores allí contenidos; y</p> <p>(iv) Documentos, estudios y/o Correspondencia relativos a la utilización de la Tabla 17-7 del PEA 2011 (por parte de RPA) para verificar la estimación de</p>		<p>El PEA de 2011 explica que, dependiendo de los niveles de espaciamiento utilizados, los recursos minerales pueden ser clasificados en medidos, indicados e inferidos (C-14, sección 17.9, pág. 106).</p> <p>Tratándose de los recursos minerales inferidos, los niveles de espaciamiento utilizados son diferentes en las zonas de Wara Wara, Limosna y Sucre (C-14, Tabla 17-7, pág. 102).</p> <p>A pesar de que RPA confirmó la estimación de recursos realizada por GeoVector, existen importantes diferencias entre los porcentajes de recursos medidos, indicados e inferidos contenidos en la Tabla 9-1 del Informe RPA y en el PEA 2011 (Dagdelen, párr. 74).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que (i) la estimación de recursos minerales efectuada por GeoVector y RPA, así como la clasificación resultante de los mismos, son incorrectas; (ii) así como su valuación por parte de FTI.</p>	<p>Claimant is not aware of the existence of any document responsive to Respondent's requests 21(i), 21(ii) and 21(iv). RPA did not review or prepare any document responsive to these requests Respondent's</p> <p>Documents responsive to Respondent's request 21(iii) have already been provided to Respondent's counsel and experts pursuant to Procedural Orders Nos. 1, 2 and 3.</p>	<p><i>In limine</i>, SAS no ha objetado a la comunicación de los Documentos de esta categoría ("<i>Documentos preparados y/o revisados por GeoVector y/o RPA relativos al espaciamiento (spacing) utilizado en la clasificación de los recursos minerales del Proyecto</i>").</p> <p>Los comentarios de SAS se refieren únicamente a las cuatro ilustraciones de dicha categoría ("<i>incluidos, sin limitación</i>"). Bolivia solicita a SAS (i) confirmar que no existen Documentos en respuesta a la categoría general; y (ii) describir en detalle la búsqueda realizada (con indicación de las fuentes consultadas y los pasos tomados para la búsqueda) para concluir que "<i>is not aware of the existence...</i>" de los Documentos Solicitados bajo los numerales (i), (ii)</p>	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 21.</p> <p>El Tribunal ordena a la Demandante confirmar que no existen en su poder, custodia y/o control Documentos Solicitados bajo la categoría general, es decir, documentos preparados y/o revisados por GeoVector y/o RPA relativos al espaciamiento (<i>spacing</i>) utilizado en la clasificación de los recursos minerales del Proyecto Malku Khota.</p> <p>En cuanto a los Documentos Solicitados bajo los numerales 21(i), 21(ii), y 21(iv), el Tribunal ordena a la Demandante confirmar que ha realizado una búsqueda razonable y de buena fe de dichos documentos esos documentos que le permite concluir que no conoce de su existencia de.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	recursos realizada por GeoVector				<p>y (iv). SAS deberá confirmar haber solicitado a Geovector la entrega de todos los documentos que sustenten el uso de diferentes distancias en Wara Wara, Limosna y Sucre, desde la perforación más cercana hasta el bloque objeto de estimación, para efectos de la clasificación de los recursos minerales en medidos, indicados e inferidos.</p> <p>Con respecto a las ilustraciones (i), (ii) y (iv), Bolivia toma nota de lo afirmado por SAS y solicitará al Tribunal que realice las inferencias correspondientes.</p>	<p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the Requested Documents in this Category No. 21.</p> <p>The Tribunal orders the Claimant to confirm that it does not have in its possession, custody and/or control the Requested Documents under the general category, <i>i.e.</i>, documents prepared and/or reviewed by GeoVector and/or RPA concerning the spacing used in the classification of the mineral resources of the Malku Khota Project.</p> <p>Relating to the Requested Documents under Nos. 21(i), 21(ii), and 21(iv), the Tribunal orders the Claimant to confirm that it has performed a reasonable and good faith search for those documents, which allows it to conclude that it does not know of their existence.</p>
22.	Documentos y estudios preparados y/o revisados por Pincock Allen & Holt, GeoVector, RPA, SASC,	Informe RPA, pág. 10-4; Informe FTI, párrs. 8.15, 8.30 y 8.33; Demanda, párr. 208; PEA de 2011, sección	En su Informe, RPA señala que <i>“understands that, at the time of expropriation, SAS was carrying out testwork and other studies</i>	The documents requested by respondent lack sufficient relevance to the	Bolivia rechaza la objeción de SAS y ratifica que los Documentos	Ninguna decisión a tomar por el Tribunal.



N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>SAS y/o CMMK en relación con:</p> <p>(i) El estudio de pre-factibilidad del Proyecto; y</p> <p>(ii) Los aspectos sociales, ambientales o socio-ambientales del Proyecto.</p>	<p>1.2, pág. 12; sección 1.5, pág. 15, C-14.</p>	<p><i>related to commencement of the Prefeasibility Study</i>" (pág. 10-4 (el resaltado es nuestro)).</p> <p>Asimismo, en su Informe, FTI señala que <i>"Based on our review of the 2011 PEA, the Project would be classified as a Mineral Resource Property under CIMVAL as of the Valuation Date since it had established Mineral Resources including Measured, Indicated, and Inferred Resources, had completed the 2011 PEA, and had commenced work on a PFS"</i> (párr. 8.30, pág. 38 (el resaltado es nuestro)).</p> <p>En el PEA de 2011, se señala que <i>"Groundwork has also been laid for environmental and social baseline studies to get underway in the pre-feasibility studies"</i> (C-14 (el resaltado es nuestro)).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para verificar el estado real de preparación de los estudios de pre-factibilidad, estudios sociales y estudios medioambientales en relación al Proyecto y, por consiguiente, demostrar el grado de incertidumbre en la cuantificación de los recursos minerales, lo que tendrá un impacto sobre la eventual cuantificación de los reclamos ya que solo pueden compensarse los daños <i>ciertos</i>.</p>	<p>case and materiality to its outcome because neither RPA nor FTI relied on the documents requested when preparing their reports in this case. Claimant's damages claim is based on the conclusions reached by RPA and FTI in their respective expert report and the information relied upon is identified in their reports. Accordingly, the documents requested are irrelevant and immaterial to Claimant's damages claim. Claimant thus objects to Respondent's request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p> <p>Subject to the foregoing, Claimant states that it produces herewith voluminous documents related to the social, environmental and socio-economic documents related to the socio-environmental aspects of the Project, as well as documents concerning activities undertaken in connection with the preparation of a pre-</p>	<p>Solicitados son relevantes y sustanciales.</p> <p>Uno de los criterios utilizados por RPA al seleccionar los proyectos comparables fue su etapa de desarrollo (RPA, pág. 3-3). Dos de los proyectos considerados por RPA como comparables, Yaxtche y Nueva Esperanza, estaban en la etapa de factibilidad (RPA, Tabla 12-1). La información solicitada permitirá conocer la etapa real de desarrollo de Malku Khota y, por lo tanto, si es comparable a dichas propiedades (y a las demás consideradas por RPA) en este extremo. El análisis comparativo tiene un impacto directo en el MTR aplicado por RPA a Malku Khota y, por ende, en su pretendido valor.</p> <p>Asimismo, FTI asigna un valor de 25% a las valuaciones realizadas por los analistas. Toda vez que la valuación realizada por RedChip considera los trabajos de pre-</p>	<p>-----</p> <p>No Tribunal decision is warranted.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
				feasibility study for the Malku Khota Project.	<p>factibilidad al proyectar los fondos descontados (Brattle, párr. 143), la valuación realizada por FTI sí se basa en el estudio de pre-factibilidad del Proyecto. La información solicitada permitirá, por ello, demostrar la inexactitud de la valuación efectuada por FTI.</p> <p>Por otro lado, los aspectos ambientales y sociales de un proyecto pueden impactar sensiblemente sus posibilidades de alcanzar la fase de producción (Brattle, párr. 145). El Prof. Dagdelen ha demostrado que muchos proyectos mineros se han visto truncados debido a conflictos sociales (Dagdelen, sección 5.2). La revisión de los estudios preparados para el Proyecto, de existir, demostrará sus reales posibilidades de desarrollo y confirmará la falta de certeza de los daños alegados por SAS.</p>	

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					Sin perjuicio de lo anterior, Bolivia toma nota de la información proporcionada por SAS y solicitará al Tribunal que realice oportunamente las inferencias del caso.	
23.	Los Documentos e “ <i>information on market transactions</i> ” que RPA recopiló inicialmente como parte de su “ <i>research[...]</i> ” para realizar un estudio de comparables pero que, finalmente, decidió no considerar.	Informe RPA, pág. 12-1; Demanda, párrs. 10 y 209-210; Brattle, sección IV. C.	<p>RPA afirma que “<i>RPA researched and compiled information on market transactions by companies listed on various stock exchanges which hold non-producing, silver dominant properties with Mineral Resources for the period from 2007 to late July 2012 (...) Transactions were not deemed applicable if the 100% estimated property value did not reflect a reasonable dollar amount supportive of the requirements for ongoing exploration</i>” (pág. 12-1).</p> <p>Bolivia ha establecido que la valuación efectuada por RPA sobre la base de las 14 transacciones supuestamente “comparables” es subjetiva y arbitraria (Brattle, sección IV.C).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para (i) conocer y analizar las transacciones que RPA inicialmente seleccionó pero finalmente excluyó; y (ii) demostrar que RPA actuó de manera subjetiva y arbitraria al</p>	While Claimant does not consider the requested documents to be in any way relevant to this case or material to its outcome (since RPA decided <u>not</u> to use that information), Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent’s request.	Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales. La valuación de RPA se basa en el método de comparables, cuyo elemento clave es seleccionar las comparables <i>adecuadas</i> . Comprender todo el proceso de valuación de RPA, incluidos sus criterios para la <i>selección</i> de comparables, resulta fundamental para probar el carácter subjetivo y arbitrario de la valuación de RPA.	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados. Solamente afirma que son irrelevantes y entrega los documentos que tiene en su posesión.</p> <p>La Demandante deberá: (a) entregar todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 23; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados correspondientes a esta categoría No. 23 que se encuentren en su poder, custodia y/o control.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			seleccionar la muestra de supuestas comparables en su Informe RPA.		<p><i>its possession, custody or control</i>".</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control. Dicha búsqueda deberá incluir los documentos que puedan encontrarse en poder, custodia y/o control de RPA, debiendo SAS confirmar si las 21 transacciones evaluadas por RPA representan <u>todas</u> las "<i>numerous transactions</i>" referidas en la página 12-1 del Informe RPA.</p>	<p>Requested Documents. It merely affirms that they are irrelevant and produces the documents in its possession.</p> <p>The Claimant shall: (a) produce all the documents in its possession, custody and/or control that correspond to this Category No. 23; and should there be no more documents that those already produced, (b) confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 23 in its possession, custody and/or control.</p>
<b>IV. Documentos relativos al valor económico del Proyecto, las inversiones realizadas por SAS y la conformidad del PEA DE 2011 con la NI 43-101</b>						
24.	Documentos que demuestren los costos incurridos por SASC, SAS y/o CMMK en relación con el Proyecto, las Concesiones Mineras y/o la	Contestación, sección 7.3; Brattle, sección VIII; Informe FTI, Appendix 6.	Bolivia sostiene que, si el Tribunal concluyese que el Estado violó el Tratado y que SAS sufrió daños ciertos ( <i>quod non</i> ), la indemnización máxima correspondería al reembolso de las	The requested documents are irrelevant and immaterial to the calculation of damages owed to SAS because the Treaty and international law	Bolivia rechaza la objeción de SAS y ratifica que los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales.	El Tribunal considera que los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 24 pueden ser relevantes para la resolución de la

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>Información Protegida (incluidos, sin limitación):</p> <p>(i) Los estados financieros de SAS, anuales y parciales, correspondientes a los ejercicios 2004 a 2012;</p> <p>(ii) Documentos que permitan distinguir, en los estados financieros de SASC de 2004 a 2009, los costos incurridos en relación con el Proyecto de los costos incurridos en relación con el proyecto Escalones en Chile;</p> <p>(iii) Documentos que describan en detalle cada una de los <i>Deferred Exploration Costs</i> mencionados en los estados financieros de SASC de 2009 a 2012; y</p> <p>(iv) Documentos que permitan distinguir, en los estados financieros de SASC correspondientes al ejercicio 2012, los costos incurridos antes y después del 9 de julio de 2012.</p>		<p>inversiones realizadas en el Proyecto (Memorial de Contestación, sección 7.3).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para calcular la indemnización que Bolivia debería pagar a SAS en el supuesto negado de que haya lugar a una compensación.</p>	<p>require that compensation to claimant be based, at a minimum, on the market value of the expropriated investment, and not on the basis of the specific costs incurred by Claimant in connection with the exploration of the Malku Khota Project.</p> <p>Based on the foregoing, Claimant objects to Respondent's request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p> <p>In any event, most of the information requested by Respondent concerns documents that are already available to respondent because they are in the public record. Some of Respondent's requests also concern documents that do not exist.</p> <p>It would be unduly burdensome for Respondent to obtain all of SASC's audited financial statements since they are in the public record and hence available online. Thus, Respondent's request fails to satisfy the</p>	<p>La objeción de SAS se basa en una caracterización propia de una cuestión jurídica sometida al Tribunal Arbitral. Dicha caracterización no puede servir como una oposición a la comunicación de documentos y su decisión en esta fase del procedimiento implicaría prejuzgar la cuestión. En cualquier caso, la jurisprudencia aportada por Bolivia demuestra que, al ordenar el pago de una compensación, varios tribunales arbitrales han limitado dicha compensación al reembolso de las inversiones efectuadas (Contestación, párr. 578-581). Por lo tanto, no es cierto que esta medida de compensación no sea acorde al derecho internacional.</p> <p>Lo esencial es que estos Documentos son relevantes y sustanciales para el caso de Bolivia.</p>	<p>controversia. Las objeciones de la Demandante sobre los criterios de valoración de una alegada expropiación corresponden a la interpretación de la Demandante del Tratado entre el Reino Unido y Bolivia, asunto sobre el cual no se puede pronunciar el Tribunal en esta etapa procesal.</p> <p>En cuanto a los documentos que sean de dominio público o puedan obtenerse por cualquier persona en un registro o depósito público, la Demandante no tiene la obligación de suministrarlos de acuerdo con el artículo 3.3(c)(i) de las Reglas IBA.</p> <p>En consecuencia, el Tribunal ordena a la Demandante entregar los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 24 limitándose a aquellos Documentos Solicitados que no pueden obtenerse por cualquier persona de fuentes o registros públicos.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
				<p>threshold set forth in Art. 3.3(c)(i) of the IBA Guidelines.</p> <p>With respect to Respondent's request of SAS annual and partial financial statements, no such documents exist since SAS exercised its faculty not to prepare annual or partial financial statements, as authorized under Bermudan law.</p>	<p>La información solicitada por Bolivia no es pública ni puede extraerse de la información pública:</p> <p>a) <u>Detalle de costos, período 2004 – 2009:</u> Antes del 2009, SASC era titular de la propiedad boliviana <i>Laurani</i> (Reportes Anuales de SASC de 2006, 2007 y 2008, pág. 6, <b>BR-11</b>, <b>BR-12</b> y <b>BR-13</b>). De la información disponible, no es posible distinguir durante el periodo 2004 – 2009 cuáles de los <i>deferred exploration costs</i> correspondían al Proyecto y cuáles correspondían al Proyecto Laurani, por cuanto los <i>deferred exploration costs</i> son reportados por país y no por propiedad (<i>e.g.</i> ver última página de los Reportes Anuales antes mencionados).</p> <p>b) <u>Detalle de los costos diferidos de exploración:</u> De la</p>	<p>-----</p> <p>The Tribunal considers that the Requested Documents in this Category No. 24 may be relevant for the outcome of this dispute. The Claimant's objections relating to the alleged expropriation's valuation criteria correspond to the Claimant's interpretation of the UK-Bolivia Treaty, matter on which the Tribunal cannot rule at this procedural phase.</p> <p>Concerning the documents which are of public domain and which may be obtained by any person in a public registry or deposit, the Claimant is not obligated to produce them pursuant to Article 3.3(c)(i) of the IBA Rules.</p> <p>Therefore, the Tribunal orders the Claimant to produce only the Requested Documents in this Category No. 24 that may not be obtained by any person from a public source or registry.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>información pública se desprende que los costos diferidos de exploración están divididos en un grupo de categorías; no obstante, el contenido de tales categorías, o los bienes o servicios que las conforman, no es público. La información solicitada concierne un nivel de detalle que va más allá de aquel incluido en los estados financieros cuatrimestrales o anuales disponibles, y tiene como propósito confirmar si los costos diferidos están directamente vinculados al Proyecto.</p> <p>c) <u>Costos previos y posteriores al 9 de julio de 2012</u>: Puesto que el 9 de julio de 2012 no coincide con el fin de un período de reporte, los costos previos y posteriores a dicha fecha se encuentran fusionados</p>	

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					y no pueden distinguirse en base a la información pública.	
25.	<p>Documentos (tales como presentaciones corporativas, ofertas y/o Correspondencia) revisados y/o preparados por SASC y/o SAS, relativos a la venta, la cesión de derechos y/o la inversión de capital de terceros en:</p> <p>(i) las acciones de SASC y/o sus filiales;</p> <p>(ii) el Proyecto;</p> <p>(iii) las Concesiones Mineras; y</p> <p>(iv) la Información Protegida.</p>	<p>Demanda, párr. 215; Informe RPA, pág. 12-4; Informe FTI, párrs. 8.8 y 9.54.</p>	<p>FTI realiza su valuación del Proyecto asignando (i) un 50% de valor a la valuación realizada por RPA con base en comparables; (ii) un 25% de valor al promedio de las valuaciones realizadas por 4 analistas; y (iii) un 25% de valor a la valuación basada en las dos colocaciones privadas de acciones de SASC ocurridas entre abril y mayo de 2012 (Informe FTI, párr. 9.54, pág. 57). Su valuación final del Proyecto asciende a US\$ 307.2 millones.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que la valuación del Proyecto realizada por RPA y FTI es exagerada y no refleja el justo valor de mercado de su inversión, pues un potencial comprador hipotético no habría pagado el valor solicitado por SAS en este arbitraje.</p>	<p>Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent's request.</p>	<p>Puesto que toda la información revelada se refiere a transacciones que se consumaron, Bolivia solicita a SAS confirmar que no existe otra documentación – relativa a transacciones <u>no</u> consumadas – bajo la categoría 25 (e.g. ofertas rechazadas por SAS). De existir, dicha información debe ser también comunicada.</p> <p>Bolivia nota que SAS ha decidido voluntariamente comunicar Documentos bajo esta categoría, pero únicamente ha comunicado documentos “<i>in its possession</i>”. SAS debe comunicar también aquellos que se encuentren bajo su custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se encuentren en su poder,</p>	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados. El Tribunal ordena a la Demandante confirmar que no existe otra documentación relativa a transacciones no consumadas bajo esta Categoría No. 25.</p> <p>Adicionalmente, la Demandante deberá: (a) entregar todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 25; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados correspondientes a esta Categoría No. 25 que se encuentren en su poder, custodia y/o control.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the</p>



N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>custodia y/o control; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control.</p> <p>Asimismo, dado que SAS no ha objetado a la comunicación de ningún documento en esta categoría, Bolivia solicita que – conforme al artículo 3, inciso 4, de las Reglas de la IBA – SAS le comunique el texto de los documentos 5604 a 5620, que aparecen en blanco (<i>redacted</i>).</p>	<p>Requested Documents. The Tribunal orders the Claimant to confirm that there is no other document relating to incomplete transactions (<i>transacciones no consumadas</i>) under this Category No. 25.</p> <p>In addition, the Claimant shall: (a) produce all the documents in its possession, custody and/or control that correspond to this Category No. 25; and should there be no more documents that those already produced, (b) confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 25 in its possession, custody and/or control.</p>
26.	Documentos que permitan verificar la relación de SAS, SASC y/o CMMK con Byron Capital Markets Ltd., Wellington West Capital Markets Inc., Edison Investment Research Ltd., RedChip Companies, Inc. y/o sus afiliadas (incluidos, sin limitación):	Informe FTI, Sección 9.B; Contestación, sección 7.4.2; Brattle, Sección V.B.	<p>Bolivia ha establecido que algunos de los analistas cuyas valuaciones del Proyecto sirvieron de base para FTI no son independientes de SASC.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar dicha falta de independencia.</p>	Claimant hereby produces the documents in its possession that are responsive to Respondent's request.	<p>Bolivia nota que SAS ha decidido comunicar Documentos bajo esta categoría, pero únicamente ha comunicado documentos "<i>in its possession</i>". SAS debe comunicar también aquellos que se encuentren bajo su</p>	<p>La Demandante no objeta la entrega de los Documentos Solicitados. Solamente afirma que son irrelevantes y entrega los documentos que tiene en su posesión.</p> <p>La Demandante deberá: (a) entregar todos los documentos que se</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>(i) Todos los contratos suscritos por SAS, SASC y/o CMMK con los analistas mencionados;</p> <p>(ii) Los contratos de compraventa de acciones, <i>warrants</i> y/o <i>underwritings</i> de SASC;</p> <p>(iii) Solicitudes de pago de honorarios y/o cualquier otra solicitud presentada por esas compañías contra SASC; y</p> <p>(iv) el detalle de los pagos realizados por SASC, SAS y/o CMMK a cada una de esas compañías.</p>				<p>custodia o control (Reglas de la IBA, artículo 3 (4)).</p> <p>Por lo tanto, Bolivia solicita a SAS (i) que comunique todos los documentos que se encuentren en su poder, custodia y/o control; y, en su defecto, (ii) confirme que ha comunicado todos los Documentos Solicitados que se encuentran en su poder, custodia y/o control.</p>	<p>encuentren en su poder, custodia y/o control que correspondan a esta Categoría No. 26; y si no hubieren más documentos que los ya entregados, (b) confirmar que ha entregado todos los Documentos Solicitados que corresponden a esta Categoría No. 26 que se encuentren en su poder, custodia y/o control.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant does not object to produce the Requested Documents. It merely affirms that they are irrelevant and produces the documents in its possession.</p> <p>The Claimant shall: (a) produce all the documents in its possession, custody and/or control that correspond to this Category No. 26; and should there be no more documents that those already produced, (b) confirm that it has produced all the Requested Documents corresponding to this Category No. 26 in its</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
						possession, custody and/or control.
27.	<p>Documentos presentados por SASC a - y recibidos por SASC de - la <i>Toronto Stock Exchange</i> (TSX) y la <i>Canadian Securities Administrators</i> (CSA) (conjuntamente o por separado) relativos al cumplimiento por el PEA de 2009 y el PEA de 2011 de los requisitos y estándares de revelación de información relevante al mercado (<i>disclosure</i>) (incluidos, sin limitación):</p> <p>(i) El informe de cumplimiento del NI 43-101 (<i>National Instrument 43-101</i>) presentado por SASC en junio del 2008 y los Documentos relacionados; y</p> <p>(ii) Otros Documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y estándares NI 43-101 y CIMVAL.</p>	<p>Demanda, párr. 3; Informe FTI, párr. 5.18</p> <p>Contestación, párr. 553; Brattle, párrs. 73, 77, Appendix C, párr. C15.</p>	<p>Bolivia considera que el PEA 2011 no observó los requisitos NI 43-101.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para demostrar que SASC incumplió los requisitos y estándares del NI 43-101 al reportar al mercado la existencia de recursos minerales en Malku Khota sin cumplir los criterios requeridos por la normativa en cuando a la incertidumbre sobre dichos recursos, lo que tendrá un impacto sobre la eventual cuantificación de los reclamos ya que (i) incidiría en la información considerada por un comprador hipotético; y (ii) la indemnización procede únicamente por daños <i>ciertos</i>.</p>	<p>Claimant is not aware of the existence of any document specifically responsive to Bolivia's request.</p> <p>Under any circumstance, information concerning SASC's listing on the TSX and compliance with TSX and Canadian securities regulations is in the public domain and therefore readily available—including online—to Respondent.</p>	<p>Bolivia toma nota de que, según lo indicado, SAS no tiene conocimiento de ningún documento relativo al cumplimiento – por el PEA 2009 y 2011 – de los estándares indicados y solicitará al Tribunal que realice oportunamente las inferencias del caso.</p>	<p>Ninguna decisión a tomar por el Tribunal.</p> <p>-----</p> <p>No Tribunal decision is warranted.</p>
28.	<p>Documentos preparados y/o revisados por SASC, SAS y/o CMMK relativos a cualquier intento de SAS, SAS y/o CMMK de</p>	<p>Informe FTI, Appendix 4, párrs. A4.29-A4.31; Contestación, párr. 706; Brattle, Sección IX.</p>	<p>FTI señala que SASC no recurrió a financiación por deuda hasta el 30 junio 2012.</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para</p>	<p>Claimant is not aware of the existence of any document specifically responsive to Respondent's request.</p>	<p>Bolivia solicita que SAS describa en detalle la búsqueda realizada (con indicación de las fuentes</p>	<p>El Tribunal ordena a la Demandante confirmar que ha realizado una búsqueda razonable y de buena fe de los</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	obtener financiación mediante la adquisición de cualquier forma de deuda incluidos, sin limitación, Correspondencia con potenciales prestamistas.		verificar el potencial costo de la deuda de SAS, SASC o CMMK, lo que tendría un impacto en la valuación del Proyecto.		consultadas y los pasos tomados para la búsqueda) para llegar a su conclusión de que “ <i>is not aware of the existence...</i> ” de los Documentos Solicitados.  En cualquier caso, Bolivia solicitará al Tribunal que realice oportunamente las inferencias del caso.	Documentos Solicitados en esta Categoría No. 28 que le permiten concluir que no conoce de su existencia.  ----- The Tribunal orders the Claimant to confirm that it has performed a reasonable and good faith search for the Requested Documents in this Category No. 28, which allows it to conclude that it does not know of their existence.
29.	Documentos y Correspondencia elaborados y/o conocidos por SASC, SAS y/o CMMK en los que se mencione la eventualidad de una nacionalización y/o reversión de las Concesiones Mineras con anterioridad al Decreto de Reversión.	Demanda, párrs. 4, 55, 57 y 98.	SAS afirma que, “[a]l rededor un año antes de la nacionalización, el Gobierno inició una campaña para adquirir una participación en el Proyecto Minero Malku Khota” (Demanda, párr. 4). Según señala en su Demanda, esta intención habría sido clara luego de la publicación del PEA 2011, cuando, presuntamente, “ <i>dándose cuenta de la magnitud e importancia del yacimiento, el Gobierno inició una campaña de un año para luchar por quitarle el Control del Proyecto a [SAS]</i> ” ( <i>id.</i> , párr. 55). Sumado a lo anterior, SAS afirma que la creación de la Zona de Inmovilización el 26 de abril de 2011 ( <b>R-119</b> ) “ <i>marcó el primer</i>	As Respondent itself acknowledges, the valuation date is the day immediately prior the date when the nationalization was made public. Thus, any document or correspondence regarding the “likelihood of a nationalization” is irrelevant to this case and immaterial to its outcome because the valuation is determined by reference to the date when the nationalization was actually announced by the Government and not by reference to the period of	<i>In limine</i> , rechazamos la caracterización de SAS de lo que Bolivia supuestamente ha dicho. Como puede apreciarse en los comentarios a la solicitud de Bolivia, la fecha en la que la nacionalización se hizo pública es relevante “ <i>según SAS</i> ” (último párrafo). Es, cuanto menos, llamativo que SAS utilice una solicitud de documentos para intentar colar una admisión de parte.	La objeción de la Demandante se funda en su interpretación sobre la fecha de valuación de una alegada expropiación, cuestión que no le corresponde decidir al Tribunal en esta etapa procesal.  El Tribunal ordena a la Demandante confirmar que ha realizado una búsqueda razonable y de buena fe de los Documentos Solicitados en esta Categoría No. 29 que le permiten concluir

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
			<p><i>paso hacia la nacionalización definitiva por parte del Gobierno del Proyecto Malku Khota</i>” (Demanda, párr. 57).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para determinar la fecha de valuación que, según SAS, debe ser la fecha en se hizo pública la Reversión. Dicha fecha es relevante y sustancial para la cuantificación de los reclamos de SAS.</p>	<p>time when the “likelihood of a nationalization” could have been discussed by or with SASC, SAS and/or CMMK.</p> <p>Based on the foregoing, Claimant objects to Respondent’s request, which lacks relevance to the case and materiality to its outcome (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p> <p>Subject to the foregoing, Claimant is not aware of the existence of any document specifically responsive to Respondent’s request.</p>	<p>Bolivia rechaza la objeción de SAS y reitera que los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales, entre otros, para demostrar la falsedad de los motivos por los que, según SAS, Bolivia habría decidido revertir las Concesiones Mineras (Demanda, párr. 55).</p> <p>En cualquier caso, Bolivia toma nota de que SAS “<i>is not aware of the existence of any document specifically responsive to Respondent’s request</i>”, y solicitará oportunamente al Tribunal que realice las inferencias del caso.</p>	<p>que no conoce de su existencia.</p> <p>-----</p> <p>The Claimant’s objection is based on its interpretation of the valuation date of the alleged expropriation, matter not subject to a ruling of the Tribunal at this procedural phase.</p> <p>The Tribunal orders the Claimant to confirm that it has performed a reasonable and good faith search for the Requested Documents in this Category No. 29, which allows it to conclude that it does not know of their existence.</p>
<b>V. Documentos relativos a la financiación del presente arbitraje</b>						
30.	<p>El “<i>agreement</i>” mencionado en la Nota de Prensa del 24 de mayo de 2013 (<b>R-16</b>) y Documentos relacionados con su celebración y ejecución (incluidos, sin limitación):</p> <p>(i) Documentos que reflejen pagos efectuados por <i>The Funder</i> para cubrir</p>	<p>Contestación, párrs. 10 y 265; Nota de Prensa, Market Watch, <i>South American Silver Announces Arbitration Costs Funding Arrangement</i> del 24 de marzo de 2014 (<b>R-16</b>).</p>	<p>La prensa especializada reportó el pasado 24 de mayo de 2013 que “<i>South American Silver Corp. (SAC) (...) (the ‘Company’) entered into an agreement with a third party funder [...] pursuant to which the Fund will cover South American Silver’s future costs and expenses related to the international arbitration proceedings against the</i></p>	<p>Respondent’s purported justifications for its request are not connected in any manner to the merits or the outcome of this case.</p> <p>Respondent does not offer any element of explanation suggesting the existence of any purported “conflict of interest with respect to The</p>	<p>Bolivia rechaza las objeciones de SAS.</p> <p><i>In limine</i>, SAS no confirma la inexistencia de conflictos de intereses entre las Partes, sus abogados o el Tribunal Arbitral con <i>The Funder</i>. Incluso si así lo afirmara, Bolivia tiene derecho a</p>	<p>El Tribunal se remite a lo señalado en la Orden Procesal No. 7 que acompaña a este <i>Redfern Schedule</i>.</p> <p>-----</p> <p>The Tribunal refers to the provisions of Procedural Order No. 7</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
	<p>las costas del presente arbitraje;</p> <p>(ii) Documentos que reflejen la ejecución de “<i>certain Warranties and covenants to the Fund</i>” (<i>id.</i>) por parte de SASC y/o SAS; y</p> <p>(iii) Documentos que reflejen los pagos efectuados por SASC y/o SAS para sufragar las costas del presente arbitraje antes o después de la celebración del “<i>agreement</i>”.</p>		<p><i>Plurinational State of Bolivia</i>” (R-16).</p> <p>Los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para identificar cualquier conflicto de interés que pueda existir con respecto a <i>The Funder</i>.</p> <p>Además, los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para conocer el alcance del “<i>agreement</i>” en cuanto a una eventual condena de costas a favor de Bolivia.</p>	<p>Funder” or indicate how such conflict could possibly arise. Likewise, Respondent does not explain in any manner how the requested documents could have anything to do with the Tribunal’s decision to order payment of costs in this arbitration.</p> <p>To the contrary, it is obvious that Claimant’s funding arrangement are irrelevant and immaterial to this case, and that Respondent’s request consists in little else than an unsubstantiated “fishing expedition.”</p> <p>In sum, Bolivia did not—and cannot—explain how the requested documents could be sufficiently relevant to the case or material to its outcome to justify that Claimant be ordered to produce those documents (Art. 9.2(a) of the IBA Guidelines).</p> <p>Under any circumstance, the requested documents contain confidential commercial information, whose disclosure would gravely prejudice Claimant</p>	<p>verificar si existe un conflicto con base en la información de SAS y los árbitros deben poder conocer la identidad de <i>The Funder</i> para confirmar la inexistencia de conflictos (Ver, Carta de Bolivia a SAS del 23 de junio de 2015).</p> <p><u>Primero</u>, es precisamente el hecho de que Bolivia desconozca la identidad de <i>The Funder</i> y los términos de su acuerdo con SASC y/o SAS lo que justifica que los Documentos Solicitados le sean comunicados. Bolivia requiere dichos documentos para verificar que no existe un conflicto de intereses con las Partes, sus abogados o el Tribunal Arbitral.</p> <p>Los Documentos Solicitados son entonces relevantes y sustanciales para garantizar la integridad y transparencia del presente arbitraje.</p> <p><u>Segundo</u>, los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales para verificar quiénes son las</p>	<p>accompanying this Redfern Schedule.</p>

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
				<p>beyond the damages already sustained as a result of Respondent's expropriation of the Malku Khota Project (Art. 9.2(e) of the IBA Guidelines).</p> <p>Based on the foregoing, Claimant objects to Respondent's request.</p>	<p>verdaderas partes interesadas del presente arbitraje. Las explicaciones de SAS son insuficientes respecto de los términos del acuerdo que ha celebrado con <i>The Funder</i>. Bolivia necesita esclarecer si, dentro de dichas condiciones, SAS ha acordado ceder algunas o todas sus pretensiones en el presente arbitraje a <i>The Funder</i> o a un tercero.</p> <p><u>Tercero</u>, los Documentos Solicitados son relevantes y sustanciales en relación con una eventual condena en costas a favor de Bolivia. Información publicada por TriMetals respecto de su actual condición financiera demuestra que la Compañía no cuenta con ingresos operativos y necesitará recurrir a financiación en el futuro cercano.</p> <p>Además, en su informe de gestión (<i>Management's Discussion &amp; Analysis</i>) del primer trimestre de 2015, TriMetals ha informado que, según su</p>	

7 de julio de 2015

N°	Documentos o Categoría de Documentos Solicitados	Relevancia y sustancialidad		Objeciones de SAS	Respuesta a las Objeciones	Decisión del Tribunal Arbitral
		Referencia al Documento en los escritos	Comentarios			
					<p>acuerdo con <i>The Funder</i>, “<i>The non-brokered funding is on a non-recourse basis</i>”.</p> <p>Bolivia requiere los Documentos Solicitados con el fin de esclarecer (i) si una condena en costas a favor de Bolivia será asegurada por <i>The Funder</i> y, en su caso, (ii) si una condena en costas a su favor podría ser asegurada por SAS, en vista de que <i>The Funder</i> no es parte del presente arbitraje.</p>	